



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REEXPRESIÓN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE (EN LO SUCESIVO EL "CONVENIO" O EL "CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REEXPRESIÓN), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y ASÍ DENOMINADO EN LO SUBSECUENTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ LUIS LIMA FRANCO, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION DE DICHA ENTIDAD; POR OTRA PARTE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE (EN LO SUCESIVO LA "FIDUCIARIA" Y CONJUNTAMENTE CON EL FIDEICOMITENTE "LAS PARTES"), REPRESENTADA POR SU DELEGADA FIDUCIARIA, LA LIC. VIOLETA CONTRERAS BENÍTEZ, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 3 de mayo de 1994 se publicó en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Decreto emitido por el Ejecutivo del Estado, mediante el cual se ordenó la constitución de un fideicomiso público para la administración del fondo del Sistema del Ahorro para el Retiro de los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado de Veracruz Llave. En lo sucesivo el **Decreto**.
- II. En cumplimiento con lo dispuesto en el **Decreto** a que hace referencia el inciso anterior, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su carácter de **FIDEICOMITENTE**, celebró con Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, un contrato de fideicomiso revocable para la administración de los recursos que integran el fondo del sistema del ahorro para el retiro de los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado de Veracruz Llave (en lo sucesivo el "**Fideicomiso-Bancomer**") registrado administrativamente en dicha institución bajo el número F/283-2.
- III. El patrimonio del Fideicomiso quedó integrado inicialmente con la cantidad de \$6'744,105.83 (Seis millones setecientos cuarenta y cuatro mil ciento cinco pesos 83/100 M.N.), patrimonio que se ha venido incrementando con aportaciones bimestrales efectuadas por el **FIDEICOMITENTE** equivalentes al 2% del salario tabular por cuota diaria de los trabajadores de base al servicio del Estado.
- IV. Con fecha 2 de agosto de 2004 se publicó en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Decreto emitido por el Ejecutivo del Estado, mediante el cual se ordenó la modificación al Decreto de constitución de un fideicomiso público para la administración del fondo del Sistema del Ahorro para el

 1 

Retiro de los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado de Veracruz Llave, mediante el cual se adiciona la posibilidad de que los organismos descentralizados, fideicomisos estatales y empresas de participación estatal, así como los organismos autónomos del Gobierno del Estado de Veracruz puedan adherirse al Fideicomiso.

- V. Con fecha 27 de Noviembre del 2006, el **COMITÉ TÉCNICO** del Fideicomiso, resolvió sustituir a BBVA Bancomer, S.A. como Fiduciario del Fideicomiso, para que fuera Banco Mercantil del Norte, S.A. la institución que lo sustituya en el cargo; en consecuencia de lo anterior, mediante oficio No. SFP/007/2007 de fecha 12 de Enero de 2007, el Gobierno del Estado notificó por escrito a BBVA Bancomer, S.A., su decisión para sustituirlo en el cargo de fiduciario.
- VI. Con fecha 18 de Marzo de 2008, se formalizó entre LAS PARTES, un Convenio de Sustitución **FIDUCIARIA**, en la que participó BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, como institución Fiduciaria sustituida y Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como Fiduciario Sustituto, celebrando en esa misma fecha el Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso, a fin de adecuar el clausulado del contrato y establecer mejoras tanto de índole administrativo, operativo y legal en beneficio de los trabajadores al servicio del Estado, quedando identificado administrativamente el fideicomiso con el número F/050066-1. En lo sucesivo al Fideicomiso Original, conjuntamente con el Convenio de Sustitución Fiduciaria y el Convenio Modificadorio, se le considerará como el **FIDEICOMISO**.
- VII. Con fecha 16 de julio de 2021, el Comité Técnico del Fideicomiso, mediante acuerdo número 01-1ª SE-2021, tomado en la Primera Sesión Extraordinaria del ejercicio 2021, aprobó por unanimidad la autorización para que la Institución Fiduciaria lleve a cabo las acciones necesarias para suscribir el "Contrato de Registro, Procesamiento y Administración de Cuentas Individuales" con Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., debiendo ajustarse el **FIDEICOMISO**, en el entendido, que si resulta necesaria la actualización de los términos del **FIDEICOMISO**, la Institución Fiduciaria previamente a la firma del contrato señalado, deberá realizar la propuesta de modificación respectiva, a fin de que ésta sea presentada al pleno del Comité Técnico para su aprobación y se dé cumplimiento a lo dispuesto por el Capítulo V de los Lineamientos para el Funcionamiento de los Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VIII. En cumplimiento al acuerdo señalado en el numeral que antecede, la **FIDUCIARIA** realizó la propuesta de modificación al **FIDEICOMISO**, misma que fue presentada al pleno del Comité Técnico y aprobada en la Segunda Sesión Ordinaria del ejercicio 2022, mediante el acuerdo número 06-2ª SO-2022, por lo que mediante carta instrucción de fecha 08 de junio de 2022, el **FIDEICOMITENTE** instruyó a la Fiduciaria la celebración del Segundo Convenio Modificadorio y de Reexpresión del Contrato de Fideicomiso Número F/050066-1.

DECLARACIONES

- I. Declara "EI FIDEICOMITENTE" por conducto de su representante legal:
- a. Que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es una entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, con un gobierno republicano, representativo y popular en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
 - b. Que su representante, el Mtro. José Luis Lima Franco, acredita su personalidad como Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con base en el nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2018, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ing. Cuitláhuac García Jiménez, en el ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 49 fracción XIV de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 8 fracción I de la Ley Número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
 - c. Que es su intención el comparecer a la celebración del presente Convenio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 fracción III, 12 fracciones II, VI, VII y XIX, 19, 20 fracción XXV, 54 y 54 bis de la Ley número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12 de los Lineamientos para el Funcionamiento de los Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 172, de fecha 13 de junio de 2007 y sus modificaciones publicadas en dicho Órgano de difusión números 279 y extraordinario 405, de fechas 13 de septiembre de 2007 y 29 de diciembre de 2009, respectivamente; 175 primer párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracciones XXIII, XXIX, XXX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; PRIMERO del Acuerdo por el que se autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 488, con fecha 6 de diciembre de 2018.
 - d. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente Convenio, el ubicado en Avenida Xalapa Número 301, Unidad del Bosque, Código Postal 91017, Xalapa Enríquez, Veracruz.
 - e. Que la celebración del presente Convenio no contraviene Ley, Decreto, Reglamento, Circular o Lineamiento alguno que le resulte aplicable, así como Acuerdos o Convenios, Sentencia, Resolución u orden relevante de la cual sea parte o conforme a la cual se encuentre vinculado.

- f. Que la **FIDUCIARIA** le hizo saber el alcance y consecuencias legales del contenido del inciso b) de la fracción XIX (décimo novena) del artículo 106 (ciento seis) de la Ley de Instituciones de Crédito, así como el de las prohibiciones establecidas en la Sección 6 de la denominada Circular 1/2005, emitida por el Banco de México, las cuales se transcriben literalmente en la Cláusula denominada PROHIBICIONES LEGALES del presente Fideicomiso.
- g. Que conoce el contenido y alcance legal del artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y las disposiciones de carácter general vigentes, del texto que las modifique o bien, de las disposiciones, circulares o normativa que las sustituyan, por lo que las anteriores declaraciones las hace en cumplimiento a dichos ordenamientos legales y en virtud de ello manifiesta que todos los actos que realicen al amparo del presente Fideicomiso, han sido y serán con el producto normal de sus actividades y que los recursos, en ningún caso, provienen y se compromete que en el futuro no provengan de actividades ilícitas que tenga o puedan representar la comisión de cualquier delito, en especial los previstos en los artículos 139 (ciento treinta y nueve), 148 Bis (ciento cuarenta y ocho bis), y 400 Bis (cuatrocientos bis) del Código Penal Federal, por lo que manifiesta su conformidad en que la **FIDUCIARIA**, se reserve el derecho de verificar tal circunstancia o bien, de proporcionar a las autoridades competentes la información que le requiera.
- h. Que sabe y conoce sobre la existencia del Acuerdo entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América para mejorar el cumplimiento Fiscal Internacional, incluyendo respecto a FATCA ("el Acuerdo") y por lo tanto, manifiesta que la información sobre su nacionalidad y país de residencia para efectos fiscales, es cierta y verdadera y al efecto, ha entregado al Fiduciario las constancias y/o certificaciones necesarias en los formatos oficiales y en aquellos que el Fiduciario le ha proporcionado para tales efectos.
- i. Que es de su interés el formalizar el presente Convenio a fin de que queden establecidos en la forma más clara posible las obligaciones de la **FIDUCIARIA**, así como, diversas mejoras de índole operativa, administrativa y legal en beneficio de los trabajadores de base al servicio del Estado.

II.- Declara la "FIDUCIARIA" por conducto de su delegada fiduciaria:



- a. Que su representada es una Institución de Crédito constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y autorizada para celebrar entre otras, operaciones fiduciarias, según consta en la escritura pública número 228,831 de fecha 24 de abril de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 de la Ciudad de México, que contiene la Compulsa de Estatutos Sociales de Banco Mercantil del Norte, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, (Ciudad de México) bajo el folio mercantil número 81438*1.

- b. Que su Delegada Fiduciaria acredita su personalidad con la escritura pública número 227,369, de fecha 26 de febrero de dos mil veinte, otorgada en el protocolo del Lic. Cecilio González Márquez, titular de la Notaría Pública número 151 de la Ciudad de México y que la misma se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, bajo el folio electrónico No. 81438*1 de fecha 26 de mayo de 2020, manifestando que a la fecha sus facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, identificándose plenamente a satisfacción de LAS PARTES.
- c. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente Convenio, el ubicado en la calle Francisco Javier Clavijero No. 1, primer piso, esquina con la Avenida Manuel Ávila Camacho, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa Enríquez, Veracruz.
- d. Que comparece a la celebración del presente Convenio en cumplimiento del acuerdo número 06-2ª SO-2022 de la Segunda Sesión Ordinaria ejercicio 2022 del Comité Técnico del **FIDEICOMISO** de fecha 06 de mayo de 2022, referido en el numeral VIII del Apartado de Antecedentes del presente Convenio.
- e. Que ha hecho saber y explicado de manera inequívoca a LAS PARTES del presente Fideicomiso, el alcance y consecuencias del contenido del inciso b) de la fracción XIX (décimo novena) del artículo 106 (ciento seis) de la Ley de Instituciones de Crédito, así como el de las prohibiciones establecidas en la Sección 6 de la denominada Circular 1/2005, emitida por el Banco de México, las cuales se transcriben literalmente en la Cláusula denominada **PROHIBICIONES LEGALES** del presente Fideicomiso.
- f. Que se reserva el derecho de requerir al **FIDEICOMITENTE** le informe respecto al origen de las aportaciones que realice para incrementar el patrimonio del Fideicomiso, lo anterior con fundamento en el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y las disposiciones de carácter general vigentes, del texto que las modifique o bien, de las disposiciones, circulares o normativa que las sustituyan.

Expuesto lo anterior, LAS PARTES se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente instrumento, por lo que manifiestan su intención de sujetar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEL CONVENIO.- MODIFICACIONES.- LAS PARTES que intervienen en la formalización del presente instrumento están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio y de Reexpresión del Fideicomiso, para que a partir de esta fecha quede redactado en los términos siguientes:

 5 

"PRIMERA.- RATIFICACIÓN DE CONSTITUCIÓN.- El Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en calidad de **FIDEICOMITENTE**, ratifica en este acto la constitución y existencia del Contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión, identificado bajo el número F/050066-1, en lo sucesivo el **FIDEICOMISO** y su designación como **FIDUCIARIA** a Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, (División Fiduciaria), para el cumplimiento de los fines que más adelante acuerdan.

La **FIDUCIARIA** por conducto de su Delegada Fiduciaria, ratifica su aceptación del cargo que se le fue conferido.

El presente contrato se encuentra registrado en los archivos contables de la **FIDUCIARIA** con el número F/050066-1, por lo que cualquier comunicado o instrucción que se gire al amparo del presente contrato y en atención de la **FIDUCIARIA**, deberá hacer referencia al citado número de Fideicomiso.

SEGUNDA.- PARTES: Son partes en el presente contrato de Fideicomiso, las siguientes:

FIDEICOMITENTE: El Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, representado en este acto por la Secretaria de Finanzas y Planeación, quien tendrá el carácter de Fideicomitente Único.

FIDUCIARIA: Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria.

FIDEICOMISARIOS: Los Trabajadores de base al servicio del Gobierno del Estado que notifique por escrito el **COMITÉ TÉCNICO**, mediante carta instrucción a la **FIDUCIARIA**. Tendrán el mismo carácter, los trabajadores de base que se adhieran a este sistema y laboren en organismos públicos descentralizados, fideicomisos estatales, empresas de participación estatal, así como los organismos autónomos del Gobierno del Estado de Veracruz, previo acuerdo de sus respectivos órganos de gobierno, y que determine por escrito el **COMITÉ TÉCNICO**, mediante carta instrucción a la **FIDUCIARIA** (en lo sucesivo se les denominará como **FIDEICOMISARIOS** o **TRABAJADORES AFILIADOS**).

Con fundamento en la 13ª Disposición de las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, LAS PARTES aceptan y acuerdan que, a partir de la suscripción del presente Convenio, será responsabilidad exclusiva de las unidades administrativas de las dependencias, organismos públicos descentralizados, fideicomisos estatales, empresas de participación estatal, así como los organismos autónomos del Gobierno del Estado de Veracruz adheridos al **FIDEICOMISO**, lo siguiente:

a).- Conservar en su poder por cada uno de los **FIDEICOMISARIOS** los expedientes que contengan i) copia simple de identificación oficial vigente con firma y fotografía (credencial de elector o pasaporte vigentes), ii) copia simple de comprobante de domicilio expedido a su nombre (con fecha de expedición no mayor a tres meses a la fecha de su presentación),

solo en el caso en que la identificación oficial no contenga el domicilio y iii) constancia de situación fiscal, así como todos aquellos otros documentos que de tiempo en tiempo sean necesarios para cumplir con las políticas internas de prevención de lavado de dinero de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte.

b).- Mantener los citados expedientes a disposición de la **FIDUCIARIA**, para efectos de cualesquier consulta y/o cumplimiento de requerimiento de información que al efecto le realice la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y/o cualesquier otra autoridad, cuando así se le requiera.

c) Actualizar los expedientes referidos de los trabajadores que se encuentren en activo, de tiempo en tiempo, según corresponda por la actualización de alguno de los datos de los **FIDEICOMISARIOS**.

TERCERA.- PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO: El patrimonio del presente Fideicomiso, se integra por lo siguiente:

1.-Por las cantidades y valores que le fueron entregados por BBVA Bancomer Servicios, S.A. como Fiduciario Sustituido, por cuenta del Fideicomiso registrado internamente en dicha institución bajo el número F/283-2, señaladas en el **Anexo "F"** del Convenio de Sustitución Fiduciaria señalado en el numeral VI de los antecedentes del presente instrumento, más los montos de las aportaciones transferidas al Fiduciario hasta la fecha de firma del presente Convenio.

2.-Por las cantidades de dinero que en el futuro aporte a este **FIDEICOMISO** el **FIDEICOMITENTE**, cuyo importe será el equivalente al dos por ciento del salario tabular por cuota diaria que perciban sus trabajadores de base, hasta por un máximo de 25 veces la Unidad de Medida de Actualización (UMA).

3.-Por las cantidades de dinero que en el futuro aporte a este **FIDEICOMISO** el **FIDEICOMITENTE**, y por las aportaciones que en forma directa realicen los organismos descentralizados, fideicomisos estatales y las empresas de participación estatal, así como los organismos autónomos del Gobierno del Estado de Veracruz, que se adhieran al SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, cuyo importe será el equivalente al dos por ciento del salario tabular por cuota diaria que perciban sus trabajadores de base, hasta por un máximo de 25 veces la Unidad de Medida de Actualización (UMA).

4.-Por las aportaciones adicionales que realicen los **TRABAJADORES AFILIADOS** a este fondo, que deberán realizar invariablemente por conducto del **FIDEICOMITENTE**, conforme a lo pactado en este contrato.

5.-Por los productos o rendimientos que generen las inversiones de los recursos que integren el patrimonio del **FIDEICOMISO**.

7

6.-Por cualquier otra cantidad de dinero que en el futuro aporte a este **FIDEICOMISO** el **FIDEICOMITENTE**.

LAS PARTES convienen expresamente que el patrimonio del **FIDEICOMISO** solamente estará integrado por los bienes antes mencionados, y que por ningún motivo habrá en el mismo, bienes de distinta naturaleza.

LAS PARTES acuerdan que toda aportación deberá realizarse en la cuenta receptora siguiente (la "**CUENTA RECEPTORA**"):

BANCO:	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
BENEFICIARIO:	FID BANORTE NO 050066 1 BNC VE
CUENTA:	0565206257
PLAZA	XALAPA
CUENTA CLABE:	072 840 00565206257 9

Queda establecido que al momento en que se realice cualquier aportación de recursos al **FIDEICOMISO**, el **COMITÉ TÉCNICO**, por conducto del Secretario Técnico, será responsable, de precisar todos y cada uno de los conceptos que se indican en la base de datos que la **FIDUCIARIA** requiere para llevar el control individualizado, por aportante y **TRABAJADOR AFILIADO**, en lo sucesivo **BASE DE DATOS**. Será responsabilidad del **FIDEICOMITENTE** el realizar las aportaciones que correspondan debiéndose depositar los recursos en la **CUENTA RECEPTORA**, acompañando invariablemente el **COMITÉ TÉCNICO**, por conducto del Secretario Técnico, la respectiva **BASE DE DATOS** en los medios magnéticos cuyas características le precise la **FIDUCIARIA**. Dicha **BASE DE DATOS** y los medios magnéticos en las que conste dicha base, se deberán entregar a la **FIDUCIARIA**, en el domicilio pactado en este contrato, no siendo responsable la **FIDUCIARIA** de cerciorarse o revisar el contenido de dicha información, siendo de exclusiva responsabilidad del **COMITÉ TÉCNICO**, a través del Secretario Técnico, la exactitud o en su caso los errores que lleguen a presentarse en dicha **BASE DE DATOS**. La **FIDUCIARIA** no será responsable de los atrasos o inconsistencias que se originen por cualquier error en la **BASE DE DATOS** proporcionada o por la no entrega de la misma, conforme a los requerimientos técnicos especificados por éste al **FIDEICOMITENTE**.

En forma adicional a lo establecido en el párrafo inmediato anterior, el **COMITÉ TÉCNICO**, por conducto del Secretario Técnico, deberá instruir por escrito a la **FIDUCIARIA** respecto a lo siguiente:

- (i) Las cantidades que corresponden a cada uno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, organismos descentralizados, fideicomisos estatales y empresas de participación estatal, así como organismos autónomos del Gobierno de Estado de Veracruz, indicando por cuenta de quien se aportan los recursos (en lo sucesivo "Origen de los Recursos");

- (ii) Las cantidades adicionales que aporten cada uno de los **TRABAJADORES AFILIADOS** a este fondo, en el entendido que la información citada en el inciso inmediato anterior, así como en el presente deberá ser proporcionada por escrito conforme al formato de "**BASE DE DATOS**", debiendo además proporcionarse a través de medios electrónicos llenando todos y cada uno de los datos solicitados por la **FIDUCIARIA**.

Toda aportación de recursos que realice el **FIDEICOMITENTE** y/o las dependencias, organismos públicos descentralizados, fideicomisos estatales, empresas de participación estatal, así como los organismos autónomos del Gobierno del Estado de Veracruz adheridos al fideicomiso mediante cheque se entenderá recibida Salvo Buen Cobro y en caso de que el cheque fuere a cargo de una institución distinta a Banco Mercantil del Norte, S.A., el mismo se acreditará al patrimonio fideicomitado hasta que los recursos queden efectivamente depositados en la **CUENTA CONCENTRADORA**.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la relación anterior de bienes y/o derechos constituye el inventario inicial del patrimonio, sin perjuicio de los demás bienes o derechos que en el futuro llegaren a integrar el mismo.



Toda transmisión de propiedad de bienes y/o derechos que se aporten al patrimonio, deberá ajustarse a las formalidades establecidas en la legislación común.

Los bienes que integran el objeto o patrimonio de este **FIDEICOMISO** se considerarán afectos a los fines del mismo, y en consecuencia, sólo podrán ejercitarse respecto a ellos los derechos y acciones que correspondan conforme a este contrato.

CUARTA.- FINES DEL FIDEICOMISO: Son fines del **FIDEICOMISO**.

1.-Que la **FIDUCIARIA** reciba los recursos que sean aportados por el **FIDEICOMITENTE** y/o las dependencias, organismos públicos descentralizados, fideicomisos estatales, empresas de participación estatal, así como los organismos autónomos del Gobierno del Estado de Veracruz adheridos al fideicomiso ya sea por cuenta propia o por aportaciones adicionales que realicen los **TRABAJADORES AFILIADOS** en la **CUENTA RECEPTORA**, debiendo recibir por parte del **COMITÉ TÉCNICO**, por conducto del Secretario Técnico, la respectiva **BASE DE DATOS** y conservar en propiedad las cantidades de dinero que integren el patrimonio del **FIDEICOMISO**, para aplicar dichos recursos conforme a lo pactado en el presente contrato, debiendo abrir la o las cuentas de cheques y contratos de inversión que resulten necesarios para el cumplimiento de los fines de este **FIDEICOMISO**.

2.-Que la **FIDUCIARIA** invierta las cantidades de dinero que integren el patrimonio del presente **FIDEICOMISO**, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la cláusula de este contrato denominada **INVERSIÓN**, con la entidad financiera que el **COMITÉ TÉCNICO** designe.

 9 

3.-Que la **FIDUCIARIA** entregue al **FIDEICOMITENTE** por conducto del **COMITÉ TÉCNICO**, dentro de los primeros 5 días de cada mes, un estado de cuenta que muestre el saldo vigente del mes correspondiente, los rendimientos generados, tasa de interés, instrumentos o valores que integran la inversión, debiendo llevar la contabilidad individualizada por cada **TRABAJADOR AFILIADO**, debiendo emitir estados de cuenta bimestrales que precisen lo siguiente: (i) Especificación del bimestre que corresponda; (ii) Desglose de capital e intereses generados, así como el total de recursos a la fecha de emisión del reporte; (iii) Desglose cuando se realicen aportaciones adicionales por algún **TRABAJADOR AFILIADO**.

Para mayor facilidad del **FIDEICOMITENTE**, la **FIDUCIARIA** podrá otorgarle a la Secretaría de Finanzas y Planeación, una clave de acceso electrónico, para consultar en forma automatizada las aportaciones y saldos existentes por cada **TRABAJADOR AFILIADO** y en su caso tener la posibilidad de imprimir por su propia cuenta algún estado de cuenta individual que se le solicite o requiera, con carácter urgente.

LAS PARTES acuerdan que la **FIDUCIARIA**, por conducto del Casa de Bolsa Banorte, S. A. o el tercero que contrate para llevar a cabo la individualización de los registros, será responsable de llevar el control y emisión de la información individualizada que se precisa en los párrafos anteriores, los cuales reflejarán la información contenida en la **BASE DE DATOS** que por medios magnéticos le sea proporcionada por el **COMITÉ TÉCNICO**, por conducto del Secretario Técnico. Se reitera que la **FIDUCIARIA** no será responsable de los retrasos o calidad de la información, si existiere algún error o deficiencia en la "**BASE DE DATOS**" proporcionada por el **COMITÉ TÉCNICO**, por conducto del Secretario Técnico. En virtud de lo anterior, el **FIDEICOMITENTE** autoriza e instruye a la **FIDUCIARIA** para celebrar el Contrato de Registro, Procesamiento y Administración de Información de Cuentas Individuales con Casa de Bolsa Banorte, S.A. o con el tercero que se designe para tales efectos, en términos sustancialmente similares al formato que se agrega a este Fideicomiso como **Anexo "1"** debiendo cubrir sus honorarios con cargo al patrimonio del **FIDEICOMISO**.

4.- Que la **FIDUCIARIA** previas las instrucciones que por escrito le remita el **COMITÉ TÉCNICO** (en lo sucesivo la **SOLICITUD DE PAGO**), por conducto del Secretario Técnico, proceda con cargo a los recursos de la cuenta individualizada correspondiente, a realizar el pago o pagos a favor del **TRABAJADOR AFILIADO** que señale la instrucción correspondiente, en el entendido de que la **SOLICITUD DE PAGO**, deberá enviarse a la **FIDUCIARIA**, con una anticipación de 5 (cinco días hábiles) a la fecha de pago correspondiente. Los pagos se realizarán conforme a la cláusula denominada "**MECÁNICA DE PAGOS A FAVOR DE LOS TRABAJADORES AFILIADOS**", mediante depósito, transferencia electrónica, orden de pago o expedición de cheque de caja a favor del beneficiario, de acuerdo a lo que para tales efectos precise el **COMITÉ TÉCNICO** en las referidas instrucciones.

No obstante lo anterior, el **COMITÉ TÉCNICO**, por conducto del Secretario Técnico, deberá proporcionar a la **FIDUCIARIA** un archivo en medios magnéticos que acompañe a la **SOLICITUD DE PAGO**, en la que precise lo siguiente: (i) El nombre del **TRABAJADOR**

AFILIADO, para determinar con cargo a qué aportante se registrarán los pagos, (ii) el R.F.C. del **TRABAJADOR AFILIADO** asignado, para identificar la cuenta individualizada a la que se cargarán los recursos, para la realización de los pagos, así como (iii) especificación del concepto de pago que se le realizará al **TRABAJADOR AFILIADO**.

El **COMITÉ TÉCNICO** será el responsable de verificar que las mencionadas entregas de dinero se apeguen a lo establecido en (i) el presente Contrato de Fideicomiso, y (ii) en lo establecido en el **DECRETO**.

La **FIDUCIARIA**, para cumplir con las instrucciones en las que se soliciten entregas de dinero o pagos, con cargo al patrimonio del presente **FIDEICOMISO**, de conformidad con lo establecido en este contrato tendrá las facultades necesarias para proceder a la venta de los valores que sean necesarios sujeto a la disponibilidad y plazos de los mismos, a fin de contar con los recursos necesarios para realizar dichos pagos.

5.-Que la **FIDUCIARIA**, previas instrucciones y comprobación por escrito del **COMITÉ TÉCNICO**, en caso de fallecimiento de cualquiera de los **TRABAJADORES AFILIADOS**, considere como **FIDEICOMISARIOS SUSTITUTOS** a las personas físicas que se designen conforme a los formatos que el **FIDEICOMITENTE** tenga establecido de acuerdo con la Cláusula denominada **DESIGNACION DE FIDEICOMISARIOS SUSTITUTOS**, por lo que las entregas o pagos de los recursos que le correspondan a los **TRABAJADORES AFILIADOS** que hayan fallecido se realizarán a favor de los **FIDEICOMISARIOS SUSTITUTOS** en los porcentajes asignados a cada uno, siendo que para el caso de los menores, los pagos se realizarán a favor del tutor designado en el formato a que se hace referencia en este numeral. Para realizar los pagos a favor de éstos, se requerirá de la autorización del **COMITÉ TÉCNICO** siendo este el responsable de (I) recabar el formato, (II) verificar que se encuentre llenado en forma correcta y (III) verificar el deceso del trabajador afiliado.

6.-La **FIDUCIARIA**, para el caso de que el **TRABAJADOR AFILIADO** deje de prestar sus servicios al **FIDEICOMITENTE** o al organismo o dependencia de orden público, cuando el afiliado aun no cumpla los requisitos para que dichos recursos le sean entregados en forma personal, el **COMITÉ TÉCNICO** podrá instruir a la **FIDUCIARIA** para que se traspase el saldo de la respectiva cuenta individualizada a la cuenta del respectivo trabajador que tenga en otro sistema para el retiro, debiendo el **COMITÉ TÉCNICO** cerciorarse que efectivamente se abonen los recursos a otro sistema de ahorro para el retiro.

7.-La **FIDUCIARIA** abrirá una cuenta global independiente con los recursos que se hayan aportado al patrimonio del presente **FIDEICOMISO**, que no estén desglosados o asignados a **TRABAJADORES AFILIADOS** en forma específica, siendo de la exclusiva responsabilidad del **FIDEICOMITENTE**, el conciliar dichas cifras y proporcionar la respectiva "**BASE DE DATOS**" para asignarles sus correspondientes cuentas individualizadas. En lo sucesivo a dicho cuenta se le denominará **FONDO DE TRABAJADORES INDETERMINADOS**.

Dicha cuenta independiente se administrará en forma global, hasta en tanto, no se proporcione por el **FIDEICOMITENTE**, el desglose por **TRABAJADOR AFILIADO**, indicando los saldos e intereses respectivos.

8.-Que la **FIDUCIARIA**, reintegre al **FIDEICOMISO** y a las cuentas individuales correspondientes, los recursos que no hayan sido cobrados por los **TRABAJADORES AFILIADOS** en un plazo de 60 días naturales, contados a partir de que se realizó la respectiva orden de pago bancaria, en cumplimiento de la correspondiente **SOLICITUD DE PAGO**, Para efectuar nuevamente los pagos a favor de dichos trabajadores, se requerirá nuevamente la **SOLICITUD DE PAGO** con base en la autorización inicial realizada por el **COMITÉ TÉCNICO** y cumplir con las formalidades precisadas en el numeral 4 de ésta cláusula.

9.-Que la **FIDUCIARIA** por instrucciones que por escrito reciba del **COMITÉ TÉCNICO** proceda a realizar los pagos del contrato de prestación de servicios profesionales del auditor que se contrate, en los términos y condiciones que le indique dicho Comité previa la propuesta de una terna de despachos que previamente autorice la Contraloría General del Estado, en el entendido de que en primera instancia será la Contraloría General del Estado la responsable de llevar a cabo dicha auditoria y sólo se podrá contratar al citado auditor si la Contraloría General del Estado así lo determina, lo que hará del conocimiento de la **FIDUCIARIA**, del **COMITÉ TÉCNICO** y de la Secretaría de Finanzas y Planeación, mediante comunicado escrito. El **COMITÉ TÉCNICO** instruirá asimismo a la **FIDUCIARIA** los términos y condiciones del contrato indicado, que deberá acompañar a la instrucción

10.- Que la **FIDUCIARIA** proceda a otorgar los poderes especiales necesarios para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso conforme a las instrucciones del **COMITÉ TÉCNICO** y en términos de cláusula relativa a la "Defensa del Patrimonio".

11.- Que la **FIDUCIARIA**, una vez cumplidos los fines del Fideicomiso, previa autorización del **FIDEICOMITENTE** o **COMITÉ TÉCNICO**, conforme a las instrucciones que emitan, deberá extinguir el presente Contrato, cancelando al efecto las cuentas o subcuentas que, en su caso, se encuentren abiertas.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS FIDEICOMISARIOS o TRABAJADORES AFILIADOS.- A fin de que los **FIDEICOMISARIOS** o **TRABAJADORES AFILIADOS**, puedan ejercer sus derechos, en los términos de este contrato, deberán cumplir con lo siguiente:

1.- Informar correcta y oportunamente los datos personales que requiera el **COMITÉ TÉCNICO** a través de las unidades administrativas de las dependencias, organismos públicos descentralizados, fideicomisos estatales, empresas de participación estatal, así como los organismos autónomos del Gobierno del Estado de Veracruz adheridos al fideicomiso, para la apertura de las cuentas individuales del sistema de ahorro para el retiro.

2.- Informar igualmente al **COMITÉ TÉCNICO**, a través de las unidades administrativas de las dependencias, organismos públicos descentralizados, fideicomisos estatales, empresas

de participación estatal, así como los organismos autónomos del Gobierno del Estado de Veracruz adheridos al fideicomiso, el nombramiento de los beneficiarios para que en caso de fallecimiento sean quienes reciban los beneficios de las cuentas individuales del sistema de ahorro para el retiro, pudiendo en todo momento, los **FIDEICOMISARIOS** cambiar su designación de beneficiarios o la proporcionalidad que a estos corresponda. Estos beneficiarios serán considerados como **FIDEICOMISARIOS SUSTITUTOS**.

SEXTA.- DERECHOS DE LOS FIDEICOMISARIOS.- Los **FIDEICOMISARIOS** o **TRABAJADORES AFILIADOS**, tendrán los derechos siguientes:

- 1.- A recibir de la **FIDUCIARIA**, el Reporte de Saldos y Movimientos en formato PDF por medio del Sistema de Individualización, para lo cual deberá proporcionar las claves de usuario y contraseña respectivos, en el que se desglose el importe de la aportación que realice el **FIDEICOMITENTE**, así como el desglose de los rendimientos que se hayan generado a la fecha.
- 2.- Designar beneficiarios como **FIDEICOMISARIOS SUSTITUTOS**, que en caso de fallecimiento, recibirán los fondos de las cuentas individuales del sistema de ahorro para el retiro, debiendo señalar la proporción o porcentaje en que recibirán los respectivos recursos y en caso de ser menores de edad, el nombre del tutor que recibirá por cuenta de ellos, dichos recursos, todo ello conforme a los formatos que se tengan establecidos para dicho efecto.
- 3.- Realizar aportaciones adicionales a su cuenta individual a través del **FIDEICOMITENTE** ante la **FIDUCIARIA**, siempre y cuando se mantenga la relación de trabajo con el Gobierno del Estado, o con cualquier Organismo Descentralizado, Fideicomiso Público Estatal, Empresa de Participación Estatal u Organismo Autónomo que forme parte del Gobierno del Estado de Veracruz y que se hubiere adherido al Sistema de Ahorro para el Retiro.
- 4.- Solicitar al **COMITÉ TÉCNICO**, el traspaso de su cuenta individual cuando deje de estar sujeto a una relación de trabajo con el Gobierno del Estado, Organismo Descentralizado o Empresa de Participación Estatal, debiendo el **COMITÉ TÉCNICO** asegurarse de que se abonen los recursos a otro sistema de ahorro para el retiro.
- 5.- En su caso, solicitar al **FIDEICOMITENTE** su Reporte de Saldos y Movimientos.
- 6.- Solicitar al **COMITÉ TÉCNICO** la totalidad de los fondos de su cuenta individual cuando haya cumplido sesenta y cinco años, para que por instrucciones del propio **COMITÉ TÉCNICO**, por conducto del Secretario Técnico, la **FIDUCIARIA** realice el pago respectivo conforme a la **SOLICITUD DE PAGO**.
- 7.- Solicitar al **COMITÉ TÉCNICO**, la totalidad de los fondos de su cuenta individual cuando el trabajador adquiera el derecho a disfrutar una pensión por cesantía en edad avanzada, vejez, invalidez o incapacidad permanente total, o permanente parcial de cincuenta por ciento o más, de conformidad con las leyes de la materia. En el entendido de que la

FIDUCIARIA realizará la entrega de recursos conforme a las instrucciones escritas que emita en ese sentido el **COMITÉ TÉCNICO**.

“SÉPTIMA.- INVERSIÓN.- FORMA DE INVERSIÓN.- La inversión y reinversión de los recursos que integren el patrimonio, se regirá conforme a las instrucciones escritas que la **FIDUCIARIA** reciba por parte del **COMITÉ TÉCNICO** o de la persona que éste faculte (en lo sucesivo la “instrucción de inversión”), misma que deberá contener (i) el monto de los recursos a invertir; (ii) la clase de bienes, derechos, valores, títulos de crédito, u otro instrumentos financieros en que deberán invertirse los recursos líquidos que integren el patrimonio del Fideicomiso, las características de sus emisores y de ser procedente la calificación de dichos valores; (iii) los plazos de inversión; y (iv) las características de las contrapartes con quienes el Fiduciario deba realizar las inversiones.

Las inversiones que se realicen conforme a lo dispuesto en la presente Cláusula y que instruya el **COMITÉ TÉCNICO** o la persona facultada no podrán en ningún caso hacerse en mecanismos bursátiles de renta variable, entendiéndose por tales los valores del mercado accionario o la inversión en Sociedades de Inversión Comunes en cuya contratación vaya implícita la adquisición, directa o indirecta, de instrumentos del mercado accionario. En consecuencia, los recursos mencionados sólo podrán invertirse en Certificados de la Tesorería de la Federación y/o en Certificados Bursátiles u otros instrumentos de deuda y/o en Sociedades de Inversión en Instrumentos de Deuda, siempre que, cuando corresponda, al menos una Agencia Calificadora de riesgo crediticio que opere legalmente en territorio nacional les haya otorgado a dichos valores o instrumentos, a las emisiones o programas correspondientes, o en su caso a la Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda, una calificación mínima “AA” en la escala nacional.

El **FIDEICOMITENTE**, expresamente autoriza al Fiduciario en el caso de que el **COMITÉ TÉCNICO** o la persona que éste faculte no gire la “instrucción de inversión”, a invertir a plazos máximos de 28 días los recursos que integren el patrimonio en instrumentos de deuda, emitidos, garantizados o avalados por el Gobierno Federal, en directo o en reporto, así como en acciones representativas del capital social de fondos de inversión de valores gubernamentales de corto plazo con una calificación mínima de “mxAA” o su equivalente en escala nacional.

En el supuesto de que exista imposibilidad para invertir los recursos, los mismos se mantendrán depositados en la cuenta bancaria del Fideicomiso, hasta en tanto se presenten las condiciones que permitan realizar la inversión o reinversión de los mismos, de conformidad con los términos estipulados en la presente Cláusula, en caso de que la cuenta bancaria del Fideicomiso se encuentre aperturada en Banco Mercantil del Norte, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, dicho depósito deberá devengar la tasa más alta que Banco Mercantil del Norte, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte pague en cuenta de cheques con intereses o en su caso, en operaciones del mismo plazo y monto, en las mismas fechas en que se mantengan los recursos a la vista.

La **FIDUCIARIA** estará autorizada para (i) abrir cuentas bancarias, de inversión o bursátiles a nombre propio; y (ii) otorgar poderes para administrar dichas cuentas.

Para llevar a cabo la inversión de los recursos que conformen el patrimonio del presente **fideicomiso**, fungirá como contraparte Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, cualquiera otra empresa controladora, subsidiaria o afiliada, nacional o extranjera de Grupo Financiero Banorte o bien la contraparte cuyas características sean indicadas por el Comité Técnico en la instrucción de inversión.

Para ello, en cumplimiento a los términos de la Circular 1/2005, emitida por el Banco de México, la **FIDUCIARIA** ha explicado en forma clara e inequívoca a las demás partes de este **FIDEICOMISO**, el contenido de la Regla 5.4, y las siguientes medidas preventivas:

a).- La **FIDUCIARIA** podrá realizar las operaciones señaladas en la Regla 5.4 de la Circular 1/2005, es decir, operaciones con cualquiera empresa controladora, subsidiaria o afiliada, nacional o extranjera de Grupo Financiero Banorte, cuando actúe por su propia cuenta, en la medida que dichas operaciones estén autorizadas por la ley y las disposiciones legales aplicables, y se adopten medidas preventivas para evitar conflictos de intereses (en lo sucesivo las "OPERACIONES").

b).- Los derechos y obligaciones de la **FIDUCIARIA** derivados de las OPERACIONES, cuando actúe bajo dicha capacidad y por su propia cuenta, no se extinguirán por confusión.

c).- El departamento o área de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, o bien, cualquiera otra empresa controladora, subsidiaria o afiliada, nacional o extranjera de Grupo Financiero Banorte, cuando actúe por su propia cuenta, y el departamento o área fiduciaria de la **FIDUCIARIA**, no deberán ser dependientes directamente entre ellos.

d).- En las OPERACIONES, la **FIDUCIARIA** deberá observar los lineamientos y políticas que el departamento o área de la división fiduciaria de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, aplique en operaciones similares.

El **FIDEICOMITENTE** en este acto expresamente instruye y autoriza a la **FIDUCIARIA** a realizar operaciones con Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, con cualquiera otra empresa controladora, subsidiaria o afiliada, nacional o extranjera de Grupo Financiero Banorte o bien con cualquier otra institución financiera nacional o extranjera de conformidad con los términos del presente Fideicomiso.

La compra de valores o instrumentos de inversión se sujetará a los horarios, disposición y liquidez de los mismos y a las condiciones del mercado existentes en el momento en que el Fiduciario realice la operación. La **FIDUCIARIA** no será responsable por reducciones al valor de las inversiones que realice, ya sea por fluctuaciones de mercado o por cualquier otra razón no imputable a éste, y por ello, el Fideicomitente en este acto libera de manera

expresa a la **FIDUCIARIA** de cualquier responsabilidad en relación a los actos que realice de conformidad con esta Cláusula así como en relación a cualquier detrimento que pueda sufrir el valor de las inversiones, siempre y cuando no sean imputables a la **FIDUCIARIA**.

La **FIDUCIARIA** no asume responsabilidad alguna por la actuación de terceras personas que intervengan en la asesoría, manejo y/o custodia del patrimonio y que hayan sido designadas por el **FIDEICOMITENTE** o por el **COMITÉ TÉCNICO**.

El **FIDEICOMITENTE** en este acto instruye a la **FIDUCIARIA**, para que en caso de ser necesario, lleve a cabo las operaciones de cambio de divisas que se requieran conforme al presente Fideicomiso, en el entendido de que, la **FIDUCIARIA** está autorizada para realizar operaciones de cambio de divisas con su propia tesorería, pero sólo en la medida en que el tipo de cambio y demás términos comerciales ofrecidos por su propia tesorería sean en términos de mercado para operaciones similares a las que se esté llevando a cabo.

OCTAVA.- ADMINISTRACION.- Para la administración del **FIDEICOMISO**, el **FIDEICOMITENTE**, la **FIDUCIARIA** y el **COMITÉ TÉCNICO** deberán sujetarse a lo siguiente:

a) **INSTRUCCIONES A LA FIDUCIARIA.-** Las instrucciones que el **FIDEICOMITENTE** o el **COMITÉ TÉCNICO** giren a la **FIDUCIARIA**, podrán ser enviadas por cualquiera de los siguientes medios: original autógrafo entregado directamente en su domicilio, por correo certificado con acuse de recibo; o en su caso, mediante comunicaciones transmitidas vía fax, correo electrónico en formato PDF Acrobat con firmas registradas ante la **FIDUCIARIA** o cualquier otro medio alterno de comunicación, siempre y cuando se observe lo previsto en la presente Cláusula.

El **FIDEICOMITENTE** y el **COMITÉ TÉCNICO**, estando conscientes de los riesgos que implica la emisión de instrucciones por medios electrónicos tales como errores, inseguridad y falta de confidencialidad, así como de la posibilidad de que de ello se deriven actividades fraudulentas, en este acto autorizan a la **FIDUCIARIA** para que proceda de conformidad con las instrucciones que reciba a través de los medios antes descritos, motivo por el cual en este acto la liberan de cualquier responsabilidad derivada de dichas transmisiones y se comprometen, de manera incondicional y solidaria, a indemnizarla y sacarla en paz y a salvo en los términos de la indemnización establecida en el presente Fideicomiso.

El **FIDEICOMITENTE** y el **COMITÉ TÉCNICO** reconocen que la **FIDUCIARIA** no cumplirá con instrucciones cuando éstas sean dictadas en exceso de las facultades conferidas o bien en violación de las Cláusulas de este Contrato o la ley.

La **FIDUCIARIA** no estará obligada a revisar la autenticidad de las instrucciones y/o comunicaciones ni a cerciorarse de la identidad del remitente o del confirmante, por lo tanto LAS PARTES en este **FIDEICOMISO**, expresamente aceptan estar obligadas por cualquier instrucción o comunicación, que haya sido enviada en su nombre y aceptada por la **FIDUCIARIA**. Independientemente de lo anterior, la **FIDUCIARIA** podrá optar por solicitar la confirmación de cualquier instrucción recibida conforme a la presente Cláusula.

En virtud de lo anterior, el **FIDEICOMITENTE** y el **COMITÉ TÉCNICO**, designan a las personas cuyos nombres, direcciones de correo electrónico y teléfonos aparecen en el **Anexo "2"** (cada una, un "Funcionario Autorizado") para girar instrucciones a la **FIDUCIARIA**, en el entendido de que dicho Anexo podrá ser modificado periódicamente por el **FIDEICOMITENTE** y el **COMITÉ TÉCNICO**, según corresponda, mediante notificación escrita de conformidad con el presente Fideicomiso. La **FIDUCIARIA** tendrá derecho a solicitar al **FIDEICOMITENTE** y al **COMITÉ TÉCNICO**, documentos, información y/o en su caso confirmación telefónica adicional para legitimar las instrucciones recibidas de conformidad con esta Cláusula o las facultades o firmas de las personas que firmen dichas instrucciones, cuando dichas personas y sus firmas estén contenidas en el **Anexo "2"** que en ese momento esté en vigor. La **FIDUCIARIA** está autorizada para actuar de acuerdo a las instrucciones transmitidas de conformidad con la presente Cláusula.

En caso de que las instrucciones no sean firmadas en la forma antes mencionada, el **FIDEICOMITENTE** y el **COMITÉ TÉCNICO** expresa e irrevocablemente instruyen a la **FIDUCIARIA** a no ejecutar las instrucciones.

La **FIDUCIARIA** deberá cumplir las instrucciones de inversión y aquellas relacionadas con entrega de recursos, el mismo día que la reciba, si el día en que la reciba es un día hábil y siempre que tanto la instrucción de inversión como los fondos correspondientes para la inversión sean recibidos o se encuentren en posesión de la **FIDUCIARIA** antes de las 13:00 p.m. (hora de la Ciudad de México), o el día hábil siguiente, si dichos fondos o la instrucción de inversión no se encuentran en la posesión o son recibidos por la **FIDUCIARIA** después de las 13:00 p.m. (hora de la Ciudad de México), o si en el día en que se reciben no es un día hábil.

LAS PARTES reconocen y están de acuerdo en que la **FIDUCIARIA** únicamente ejecutará las instrucciones que le hayan sido giradas de conformidad con el presente Fideicomiso y con los procedimientos de seguridad antes mencionados, y se operaran conforme a lo siguiente:

Las instrucciones relacionadas con entrega de recursos deberán señalar expresamente: (i) en caso de que se trate de una transferencia de recursos o SPEIS, el monto y la denominación de la institución financiera a donde se realizará la referida transferencia, la cuenta cable destino, y el nombre del titular de la cuenta cable destino y; (ii) en caso de se trate de emisión de un cheque, el monto y el nombre de la persona a quien se le extenderá dicho título.

Cuando la **FIDUCIARIA** obre en acatamiento de las instrucciones debidamente giradas por quien esté facultado en términos del presente **FIDEICOMISO** y de acuerdo con sus términos, condiciones y los fines del Fideicomiso, su actuar y resultado no le generarán responsabilidad alguna.

b) INSTRUCCIONES ESCRITAS DEL COMITÉ TÉCNICO, EN MEDIOS MAGNÉTICOS Y CON SOPORTE DOCUMENTAL.- El **COMITÉ TÉCNICO** está obligado a proporcionar a la

FIDUCIARIA por escrito las actas debidamente suscritas así como i) la **SOLICITUD DE PAGO** que corresponda, ii) la "**BASE DE DATOS**", y toda la información necesaria que se requiera por la **FIDUCIARIA** para que este en posibilidades de elaborar, a través de la Casa de Bolsa Banorte, los registros individuales y el control de los saldos, en los cuales se detallan las cantidades de dinero que correspondan a cada uno de los **TRABAJADORES AFILIADOS**. Se precisa que para efectos de que proceda cumplir con la **SOLICITUD DE PAGO**, bastará que la misma sea firmada por el Secretario Técnico del **COMITÉ TÉCNICO**.

c) REALIZACIÓN DE LOS REGISTROS INDIVIDUALIZADOS, ACTUALIZACIÓN DE LOS MISMOS Y EMISIÓN DE INFORMES.- La **FIDUCIARIA** se obliga a llevar los registros individuales actualizados y el control de los saldos, a fin de integrar la información que deberá proporcionarse al **COMITÉ TÉCNICO** para su revisión. Por lo que la **FIDUCIARIA** no estará obligada a proporcionar información adicional a la pactada en este contrato.

d) FACULTADES ADICIONALES DE LA FIDUCIARIA.- La **FIDUCIARIA** para llevar a cabo la administración en los términos del presente **FIDEICOMISO**, queda facultado para celebrar contratos o convenios con terceros, incluyendo sin limitar a Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., para que este lleve a cabo entre otros, lo siguiente:

- 1 Registrar y procesar los recursos de cada **TRABAJADOR AFILIADO**, a través del Sistema de Individualización o mediante el uso de correo electrónico registrado ante Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V o el tercero que al efecto se contrate.
- 2 Poner a disposición del **FIDEICOMITENTE**, por medio del Sistema de Individualización el Reporte de Saldos y Movimientos por **TRABAJADOR AFILIADO** en formato PDF.
- 3 Poner a disposición de cada **TRABAJADOR AFILIADO** su Reporte de Saldos y Movimientos en formato PDF por medio del Sistema de Individualización, para lo cual deberá generar y proporcionar las claves de usuario y contraseña respectivos.
- 4 Proponer estrategias de inversión al **COMITÉ TÉCNICO** del **FIDEICOMISO** y verificar que las inversiones se realicen conforme a lo aprobado por el citado **COMITÉ TÉCNICO**, en caso de que éstas últimas estén a su cargo.
- 5 Verificar los archivos que adjunte el **COMITÉ TÉCNICO** en las instrucciones de pagos que remita a la **FIDUCIARIA**, para que dichos pagos se efectúen por la **FIDUCIARIA**.
- 6 Conservar soporte documental de los registros individualizados.
- 7 Entregar a la **FIDUCIARIA** dentro de los primeros tres días hábiles de cada mes, el estado de cuenta correspondiente.
- 8 Efectuar la conciliación entre las cuentas individuales y la cuenta global del patrimonio del fideicomiso.
- 9 Asistir al **COMITÉ TÉCNICO** del **FIDEICOMISO**, informando a dicho órgano colegiado la situación de las cuentas individuales y de las inversiones del **FIDEICOMISO**, en caso de que estas últimas estén a su cargo.
- 10 Informar a la **FIDUCIARIA** los saldos y movimientos efectuados con relación a las inversiones, en caso de que estas estén a su cargo, y de las cuentas individuales.

- 11 Proporcionar al **FIDEICOMITENTE** acceso electrónico a las cuentas individuales para consulta y en su caso para impresión de estados de cuenta por beneficiario.
- 12 Capacitar al **FIDEICOMITENTE** respecto de la utilización del sistema mediante el cual podrá tener acceso a las cuentas individuales.
- 13 Cumplir con todas las obligaciones que asuma ante la **FIDUCIARIA**, en términos del Contrato de Registro, Procesamiento y Administración de Información de Cuentas Individuales.
- 14 El Servicio de Individualización se prestará conforme a los documentos, políticas, interpretaciones, reglas prácticas y procedimientos que establezca Casa de Bolsa Banorte, S.A de C.V., o el tercero contratado para tal efecto, ya sea mediante medios electrónicos o de cualquier otra naturaleza, los cuales podrán ser comunicados a la **FIDUCIARIA**, previa solicitud al respecto.
- 15 La prestación del Servicio de Individualización se realizará exclusivamente con base en la información contenida en los Layouts, que resulten aplicables, con base en la información que el **COMITÉ TÉCNICO** proporcione oportunamente para la prestación del servicio.

NOVENA.- DESIGNACION DE FIDEICOMISARIOS SUSTITUTOS.- El **COMITÉ TÉCNICO**, tendrá la obligación de comunicar a la **FIDUCIARIA** la entrega de los recursos a favor de los **FIDEICOMISARIOS SUSTITUTOS** designados por los respectivos **TRABAJADORES AFILIADOS**, en el entendido de que éstos designarán a los **FIDEICOMISARIOS SUSTITUTOS** conforme con lo siguiente:

1.- Cada **FIDEICOMISARIO** tendrá el derecho de designar a sus **FIDEICOMISARIOS SUSTITUTOS**, lo cual deberá de hacer del conocimiento de las unidades administrativas de las dependencias, organismos públicos descentralizados, fideicomisos estatales, empresas de participación estatal, así como los organismos autónomos del Gobierno del Estado de Veracruz adheridos al **FIDEICOMISO**, a través de los formatos que se tengan establecidos para tal fin, siendo obligación de dichas unidades darlo a conocer a todos los **TRABAJADORES AFILIADOS**, y conservarlos en los expedientes respectivos.

2.- Para el caso de aquellos **TRABAJADORES AFILIADOS** que no tuvieran designados **FIDEICOMISARIOS SUSTITUTOS**, el **COMITÉ TÉCNICO**, actuará y entregará la **SOLICITUD DE PAGO** a la **FIDUCIARIA** por los recursos correspondientes, conforme a la sentencia ejecutoriada que se le presente con motivo del Juicio testamentario o de sucesión legítima que se siga o bien conforme a lo establecido en la legislación de la materia, vigente en el Estado, debiendo dicho **COMITÉ TÉCNICO** adjuntar una copia de la citada sentencia a las instrucciones de pago que al efecto le remita a la **FIDUCIARIA**.

3.- El **COMITÉ TÉCNICO**, será el responsable de validar y conservar la documentación correspondiente a: (i) formato de designación de **FIDEICOMISARIO SUSTITUTO**, (ii) copia certificada de acta de defunción, (iii) identificación del **TRABAJADOR AFILIADO**, (iv) identificación de los **FIDEICOMISARIOS SUSTITUTOS**, debiendo adjuntar una copia de

dichos documentos a las instrucciones de pago que emita en atención de la **FIDUCIARIA**, cuando ésta así lo requiera.

DÉCIMA.- PAGOS CON CARGO AL FONDO.- El **COMITÉ TÉCNICO**, por conducto del Secretario Técnico, al solicitar a la **FIDUCIARIA** que haga las entregas de dinero o pagos previstos en este contrato, queda obligado a pasar las órdenes por escrito, debidamente firmadas, con 5 días hábiles de anticipación a la fecha en que deban hacerse, proporcionando la "**SOLICITUD DE PAGO**", así como la información o archivos electrónicos que requiera la **FIDUCIARIA**, para proceder a los respectivos registros individualizados y proceder a su entrega, debiendo detallar lo siguiente:

1. El nombre y R.F.C.
2. En caso de fallecimiento del **TRABAJADOR AFILIADO**, precisar los **FIDEICOMISARIOS SUSTITUTOS**, la cantidad que corresponde a cada uno de estos y en caso de ser menores, el nombre del tutor o albacea que recibirá los recursos correspondientes.
3. La forma de pago, indicando los datos necesarios conforme al formato previamente aprobado por el **COMITÉ TÉCNICO** con la **FIDUCIARIA**.

Para la realización de los pagos, la **FIDUCIARIA** requerirá previamente la instrucción correspondiente del **COMITÉ TÉCNICO**, por conducto del Secretario Técnico, a fin de que pueda vender, dentro de las posibilidades y disponibilidad del mercado, los valores fideicomitidos necesarios, a fin de realizar las entregas de dinero que le haya ordenado el **COMITÉ TÉCNICO**, conforme a la **SOLICITUD DE PAGO** respectiva, mediante transferencia electrónica, cheque o abono en cuenta establecida por el respectivo **FIDEICOMISARIO**.

Queda establecido que los costos por la transferencias de los recursos, mediante órdenes de pago, SPEIS o cheques, serán definidos por la **FIDUCIARIA**, autorizando el **FIDEICOMITENTE** en este acto para que dichos costos sean cargados con cargo al registro individual correspondiente, salvo que sean cubiertos por el **FIDEICOMITENTE**, en el entendido de que cualquier aclaración o comentario relacionado con dichos costos, deberán entenderse directamente entre el **COMITÉ TÉCNICO** y la **FIDUCIARIA**.

El **COMITÉ TÉCNICO** será responsable de las resoluciones que dicte respecto de las entregas de dinero que ordene a la **FIDUCIARIA**, quien, cuando haya obrado siguiendo dichas instrucciones no tendrá responsabilidad alguna en lo actuado conforme a dichas órdenes.

DÉCIMA PRIMERA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.- La **FIDUCIARIA** informará y entregará mensualmente al **COMITÉ TÉCNICO**, de manera electrónica en formato PDF Acrobat a los correos electrónicos señalados en la Cláusula denominada Notificaciones y Comunicaciones de este Fideicomiso, dentro de los 5 (cinco) días siguientes al período de

que se trate, respecto de los movimientos u operaciones del patrimonio del Fideicomiso a través de estados de cuenta y los estados financieros globales que para tal efecto emita.

Asimismo, dentro de los primeros diez días de cada mes, el Secretario Técnico en coordinación con la FIDUCIARIA, elaborará la información financiera que resulte aplicable al fideicomiso, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 276 del Código Número 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que consta de los siguientes informes:

- I. Estado de situación financiera;
- II. Estado de actividades;
- III. Estado de variación en la hacienda pública;
- IV. Estado de cambios en la situación financiera o de flujo de efectivo;
- V. Estado analítico del activo;
- VI. Informes sobre pasivos contingentes;
- VII. Notas a los estados financieros;
- VIII. Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto;
- IX. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos;
- X. Indicadores de resultados; y
- XI. La demás que requiera la Secretaría.

El caso de que el patrimonio del **FIDEICOMISO** cuente con recursos y la inversión de dichos recursos sea realizada por la **FIDUCIARIA** en una Institución distinta a Banco Mercantil del Norte, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, la **FIDUCIARIA** podrá optar por reflejar en los estados de cuenta que emita únicamente el saldo global de la inversión, anexando copia de los estados de cuenta que a su vez reciba de los intermediarios financieros con quien realiza las inversiones, para el detalle de las mismas.

LAS PARTES acuerdan que el estado de cuenta que emita la **FIDUCIARIA** y en su caso los estados de cuenta que ésta a su vez reciba de los intermediarios financieros con quien realiza las inversiones, serán enviados por la **FIDUCIARIA** al **COMITÉ TÉCNICO** de manera electrónica en formato PDF Acrobat a los correos electrónicos señalados en la Cláusula denominada Notificaciones y Comunicaciones de este Fideicomiso, dentro de los 5 (cinco) días siguientes al periodo de que se trate, quedando la **FIDUCIARIA** relevada de la obligación de enviar estados de cuenta físicos a través de mensajería especializada. El **COMITÉ TÉCNICO** gozará de un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de recepción del citado estado de cuenta, para analizarlo, y en su caso, realizar las aclaraciones que juzgue necesarias, quedando establecido que de no realizar observación alguna dentro del periodo de tiempo antes indicado, se entenderá tácitamente aprobado, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Casa de Bolsa Banorte, S.A. o el tercero que se designe para llevar a cabo el servicio de individualización de cuentas, actualizará los registros individuales con la información que proporcione el **COMITÉ TÉCNICO** a la **FIDUCIARIA**.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMITE TÉCNICO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, el **FIDEICOMITENTE** integra un **COMITÉ TÉCNICO** que se sujetará a las siguientes reglas:

a) INTEGRACIÓN.

i).- El **COMITÉ TÉCNICO** estará integrado por 5 miembros propietarios y sus respectivos suplentes, quienes podrán actuar en caso de incapacidad o ausencia del miembro propietario sin necesidad de señalar la razón de ausencia o incapacidad de este último, designados de acuerdo a lo siguiente:

El **FIDEICOMITENTE** en este acto designa como miembros propietarios y sus respectivos suplentes a los titulares que ocupan los siguientes cargos dentro del Gobierno del Estado de Veracruz.

- | | |
|--------------------|--|
| Presidente: | 1.-Secretario de Finanzas y Planeación |
| Secretario Técnico | 2.-Será designado por el Presidente del Comité |
| Vocales: | 3.-Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación |
| | 4.-Procurador Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación |
| | 5.-El Director General de Fideicomisos y Desincorporación de Activos de la Secretaría de Finanzas y Planeación |

Adicionalmente el **COMITÉ TÉCNICO** contará con un Comisario Público, con derecho a voz pero sin voto, que será designado por la Contraloría General, quien verificará que la actuación del Comité se ajuste a lo establecido en el presente **FIDEICOMISO**, o conforme a las Reglas de Operación y sus anexos técnicos, que en su caso se aprueben o se establezcan por el **FIDEICOMITENTE**.

ii).- El **COMITÉ TÉCNICO** entrará en funciones a la firma del presente **FIDEICOMISO**.

Las resoluciones del **COMITÉ TÉCNICO** adoptadas de acuerdo con las disposiciones de este **FIDEICOMISO** serán obligatorias para el **FIDEICOMITENTE** así como para los **FIDEICOMISARIOS** designados en los términos de este contrato y para la **FIDUCIARIA**.

No obstante lo anterior, la **FIDUCIARIA** no estará obligada a acatar las instrucciones del **COMITÉ TÉCNICO** que sean contrarias o en exceso a los fines del presente fideicomiso.

iii).- Los miembros del **COMITÉ TÉCNICO**, al inicio de sus funciones deberán proporcionar a la **FIDUCIARIA** el registro de firma correspondiente así como, copia simple de (i) identificación oficial con firma y fotografía y (ii) Nombramiento del cargo que desempeñan

dentro del Gobierno del Estado, así como la demás documentación y formatos que la FIDUCIARIA les requiera para dar cumplimiento a la normatividad y políticas internas de Banco Mercantil del Norte, S.A., en materia de prevención de lavado de dinero e identificación del cliente.

iv).- Los integrantes del **COMITÉ TÉCNICO** serán responsables en lo personal de todas las decisiones que se adopten por dicho Comité, así como por las instrucciones que giren a la FIDUCIARIA.

v).- La designación de los miembros titulares y suplentes del **COMITÉ TÉCNICO**, se realiza en función de su puesto, es decir, ex officio, por lo que al término de su ejercicio, según el caso, ya sea por renuncia voluntaria o por término administrativo o laboral, se entenderá revocado su cargo como integrante del Comité, siendo responsabilidad del propio **COMITÉ TÉCNICO**, por conducto del Secretario Técnico la de informar a la FIDUCIARIA, el nombre de las personas que los reemplacen, debiendo actualizar el registro de firmas correspondiente y remitir a la FIDUCIARIA copia de los documentos que se precisan en el inciso iii) anterior.

Los miembros del **COMITÉ TÉCNICO** serán miembros honorarios y no recibirán remuneración alguna por el desempeño de sus funciones bajo este FIDEICOMISO.

vi).- Cuando los miembros del **COMITÉ TÉCNICO**, por algún motivo dejen el cargo que ocupen como servidores públicos, al momento de ser designados, los servidores públicos que los sustituyen en el cargo, automáticamente asumirán su calidad como miembros integrantes del **COMITÉ TÉCNICO**. Las sustituciones de miembros del **COMITÉ TÉCNICO**, deberán notificarse de inmediato a la FIDUCIARIA con el registro de firmas correspondiente y entregando a ésta copia de los documentos que se precisan en el inciso iii) anterior, a efecto de que esta tenga por acreditado al(os) nuevo(s) miembro(s).

b) SESIONES.

i).- El **COMITÉ TÉCNICO** se reunirá por lo menos cuatro veces al año. Los acuerdos se tomarán por la mayoría de votos de los miembros asistentes. El Secretario de Finanzas y Planeación o su suplente, presidirá el **COMITÉ TÉCNICO** del FIDEICOMISO, teniendo voto de calidad en caso de empate. El Secretario de dicho órgano colegiado, tendrá a su cargo, entre otras obligaciones, la de convocar y levantar las actas correspondientes a cada sesión.

ii).- Las sesiones del **COMITÉ TÉCNICO** podrán ser ordinarias o extraordinarias, en el entendido de que las primeras deberán ser convocadas con 5 días hábiles de anticipación o bien podrá aprobarse en la primera reunión la fecha o fechas de celebración de la siguiente sesión. En el entendido de que las sesiones extraordinarias podrán convocarse con dos días hábiles de anticipación por la urgencia de los asuntos a tratar. Queda establecido que las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias del **COMITÉ TÉCNICO**, deberán especificar el tipo de reunión de que se trata y contener la transcripción

del orden del día a desahogar, la fecha, el lugar y hora para la celebración de la reunión. El orden del día relacionará de una manera clara y específica los asuntos a tratar y únicamente podrá ser modificada si se encuentran presentes todos los miembros del **COMITÉ TÉCNICO** y así se acuerda por unanimidad de los presentes.

Las convocatorias deberán llevarse a cabo mediante comunicación escrita entregada personalmente en los domicilios de los miembros del **Comité Técnico** y de la **FIDUCIARIA**.

iii).- Las sesiones ordinarias del **COMITÉ TÉCNICO** se celebrarán previa convocatoria que contenga, la fecha, el lugar, hora para su realización y asuntos a tratar. Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo cada vez que se requieran. Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán convocadas a través de su Presidente o Secretario del **COMITÉ TÉCNICO**.

iv).- La notificación se entregará en el domicilio señalado por el representante propietario y se entenderá que se recibió con la firma o el sello del mismo, o de alguno de sus empleados: Dicha convocatoria para sesiones ordinarias deberá hacerse con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión del **COMITÉ TÉCNICO** y las sesiones extraordinarias con dos días hábiles cuando menos de anticipación.

v).- La **FIDUCIARIA** en ningún momento será responsable de verificar las convocatorias de las sesiones ordinarias ni extraordinarias del **COMITÉ TÉCNICO**, siendo el respectivo secretario el responsable de cumplir con todos los requisitos de las convocatorias, por lo que no existirá responsabilidad alguna de la **FIDUCIARIA** cuando actúe por instrucciones debidamente firmadas por el **COMITÉ TÉCNICO**, independientemente de que existan irregularidades en cuando a la formalidad de la convocatoria respectiva.

vi).- Las reuniones serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de los miembros integrantes.

vii).- Los acuerdos del **COMITÉ TÉCNICO** quedarán asentados en el acta que se levante de cada sesión, la que deberá ser numerada y enviada por conducto del Secretario del **COMITÉ TÉCNICO** para su revisión y en su caso, firma de conformidad de cada uno de los asistentes correspondientes.

viii).- Todos los actos que instruya el **COMITÉ TÉCNICO** deberán estar autorizados mediante la sesión respectiva y todas las instrucciones del **COMITÉ TÉCNICO** a la **FIDUCIARIA** deberán constar por escrito y contener la firma del Secretario Técnico, por lo que se refiere a la **SOLICITUD DE PAGO**, los montos solicitados, deberán previamente ser validados a la **FIDUCIARIA**, a fin de que determine que dicho monto se encuentra disponible en la respectiva cuenta individualizada por cada **TRABAJADOR AFILIADO**.

ix).- A las reuniones del **COMITÉ TÉCNICO** podrán asistir los representantes de la **Fiduciaria**, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto, en el entendido que su presencia y participación en dichas sesiones no podrá considerarse como una aceptación de los acuerdos que en las mismas sean adoptados por el **COMITÉ TÉCNICO**.

x).- La **FIDUCIARIA** quedará libre de toda responsabilidad, cuando actúe en cumplimiento de las instrucciones que por escrito reciba del **COMITÉ TÉCNICO**, por conducto del Secretario Técnico, no estando obligada a verificar el cumplimiento de las formalidades para la sesiones del **COMITÉ TÉCNICO**.

c).- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.

El **COMITÉ TÉCNICO** tendrá todas las facultades y obligaciones que en forma expresa se le confieren en el presente contrato, dentro de las cuales se señalan de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:

1 Proporcionar a la **FIDUCIARIA** a través de medios electrónicos, la información que se requiera para que esta última, a través de Casa de Bolsa de Bolsa Banorte, establezca las subcuentas a que se refiere la cláusula denominada **FINES DEL FIDEICOMISO** anterior, detallando en cada caso, las cantidades que correspondan a cada una de dichas subcuentas.

2 Instruir a la **FIDUCIARIA** respecto a la inversión de las cantidades de dinero que integren la materia del presente **FIDEICOMISO**, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la cláusula denominada **INVERSIÓN** anterior.

3 Llevar cuenta de las aportaciones hechas al patrimonio del **FIDEICOMISO**, debiendo precisar a la **FIDUCIARIA** a nombre de aquel organismo o dependencia de orden público a la cual corresponda la respectiva aportación y por cuenta de que **TRABAJADOR AFILIADO** se realiza la misma.

4 Verificar que los pagos que en su oportunidad deba efectuar la **FIDUCIARIA** a los **FIDEICOMISARIOS**, se apeguen a lo establecido en el presente **FIDEICOMISO**.

5 Instruir a la **FIDUCIARIA** para que realice los pagos que conforme a lo previsto en el **FIDEICOMISO** correspondan a los **FIDEICOMISARIOS**, debiendo proporcionar a la **FIDUCIARIA** las instrucciones y la información a que se refiere el numeral 7 de la cláusula denominada **FINES DEL FIDEICOMISO**.

6 Remitir a la **FIDUCIARIA**, por conducto del Secretario Técnico, copia autógrafa de las actas de cada reunión del **COMITÉ TÉCNICO** que celebre.

7 Instruir a la **FIDUCIARIA** sobre el otorgamiento de poderes especiales para la defensa del patrimonio fideicomitado en caso de que fuere necesario.

8 Determinar por escrito la manera de aplicar los bienes del fondo del **FIDEICOMISO** en el caso de que se dé por terminado el presente contrato; en este caso, solicitará a la **FIDUCIARIA** la extinción del mismo.)

9 Revisar y en su caso, aprobar la información que mensualmente le rinda la **FIDUCIARIA** en términos de lo pactado en este contrato. Dicho órgano colegiado tendrá un plazo de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha en que se emita la información para examinarla y efectuar las observaciones que estime pertinentes; si al transcurrir el término señalado, la **FIDUCIARIA** no recibe por escrito las observaciones del **COMITÉ TÉCNICO**, la información quedará tácitamente aprobada por dicho órgano. Esto no obsta a que los **TRABAJADORES AFILIADOS**, continúen en ejercicio de su derecho a solicitar información o aclaraciones por conducto del **COMITÉ TÉCNICO**.

10 Elaborar y aprobar las reglas de operación del Fideicomiso las cuales serán de observancia obligatoria para el **COMITÉ TÉCNICO** y no así para la **FIDUCIARIA**, quedando además establecido que: (i) dichas reglas de operación no podrán ser contrarias o en exceso a los términos de este fideicomiso y (ii) en caso de contradicción entre las reglas de operación y los términos contenidos en este contrato, prevalecerán los términos de este fideicomiso.

11 Autorizar la contratación con cargo al patrimonio fideicomitado de los Servicios Profesionales, para la realización de una auditoria anual sobre los recursos canalizados a través de este Fideicomiso, por un despacho designado por la Contraloría General del Estado, de acuerdo a los términos y condiciones que le precise el **COMITÉ TÉCNICO**, en el entendido de que la facturación de dichos servicios serán a favor del **FIDEICOMITENTE**, la **FIDUCIARIA** no será en ningún caso, retenedor de contribuciones fiscales, ni estará obligado a calcular ningún impuesto. En dicha contratación, deberá comparecer el Secretario del **COMITÉ TÉCNICO** a fin de aprobar los términos y condiciones del respectivo contrato que se formalice.

12 En general, tendrá todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los fines del presente **FIDEICOMISO**.

Cuando la **FIDUCIARIA** obre ajustándose a las instrucciones o acuerdos del **COMITÉ TÉCNICO**, estará libre de toda responsabilidad.

Respecto a las obligaciones contenidas en esta cláusula, los miembros del **COMITÉ TÉCNICO** responderán de manera personal y solidaria de sus resoluciones ante las dependencias y organismos que representan, ante el **FIDEICOMITENTE**, los **FIDEICOMISARIOS** y la **FIDUCIARIA**; asimismo, el **COMITÉ TÉCNICO** estará obligado a actuar conforme a lo señalado en este contrato sin que en ningún caso pueda excederse de sus funciones.

La **FIDUCIARIA** se reserva en todos los casos, el derecho a solicitar las aclaraciones que juzgue pertinentes cuando las instrucciones recibidas en los términos aquí establecidos fueren imprecisas, confusas o no se ajusten a los fines establecidos en el presente contrato de **FIDEICOMISO**.

DÉCIMA TERCERA.- FACULTADES DE LA FIDUCIARIA.- La **FIDUCIARIA** administrará el patrimonio fideicomitado con las facultades y obligaciones que establece el artículo 391 y

demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. No obstante lo anterior la **FIDUCIARIA** tendrá con respecto a los bienes que integren el Patrimonio del Fideicomiso, los más amplios poderes y facultades entre los cuales se señalan de manera enunciativa y no limitativa, los que se especifican a continuación:

- (a) Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, con todas las facultades generales y aún con las especiales que, de acuerdo con la ley, requieran poder o cláusula especial, en los términos, del Artículo 2,487 (dos mil cuatrocientos ochenta y siete) del Código Civil vigente para el Estado de Veracruz, su correlativo el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y de sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados que forman parte de la República Mexicana;
- (b) Poder General para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos de la Fracción II del Artículo 9° (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, sirviendo una copia del presente Contrato como comunicación escrita para aquél o aquellos ante quien haya de ejercerse esta facultad y;
- (c) Facultad para otorgar Poderes Generales y Especiales y para revocar unos y otros, previo acuerdo de Comité Técnico.

Los anteriores poderes y facultades podrán ser ejercidos por la **FIDUCIARIA** única y exclusivamente, para la realización de los fines del **FIDEICOMISO**, los cuales se tienen aquí por reproducidos íntegramente como si a la letra se insertasen.

La **FIDUCIARIA** no estará obligada a ejercer por sí misma el Poder para Pleitos y cobranzas, ya que en caso de requerirse el ejercicio del mismo, su responsabilidad se limitará a otorgar el o los poderes especiales que sean necesarios para la defensa del patrimonio fideicomitido, de conformidad a lo establecido en la cláusula de **DEFENSA DEL PATRIMONIO** de este contrato.

Queda establecido que la **FIDUCIARIA** no será en ningún momento responsable de la actuación de los apoderados, ni tampoco estará obligada a cubrir los honorarios profesionales o gastos derivados de la actuación de éstos, los cuales podrán ser liquidados con cargo al patrimonio fideicomitido, en caso de que el **FIDEICOMITENTE** no los cubra.

DÉCIMA CUARTA. LIMITACIONES A LA RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA. Para la realización de los actos aquí previstos, la **FIDUCIARIA** en todo momento actuará conforme a lo establecido en el presente Contrato en cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

El **FIDEICOMITENTE** en este acto reconoce y acepta que la actuación de la **FIDUCIARIA** será únicamente en su carácter de institución fiduciaria del Fideicomiso de conformidad con los términos del presente Contrato. Asimismo reconocen que la **FIDUCIARIA** no será

responsable de los hechos, actos u omisiones de las demás partes, de terceros o de autoridades que impidan o dificulten el cumplimiento de los fines de este Fideicomiso.

La **FIDUCIARIA** hará constar en todos los actos y contratos que realice con los bienes o derechos del patrimonio de este Fideicomiso, que los lleva a cabo en cumplimiento a los fines del mismo, sin que asuma responsabilidad alguna por ello.

La **FIDUCIARIA** únicamente será responsable civilmente por los daños y pérdidas ocasionados a cualquier persona como consecuencia de dolo, negligencia, mala fe o culpa grave, cuando incumpla con los términos y disposiciones de este Fideicomiso o las disposiciones legales aplicables y su responsabilidad sea determinada por autoridad competente mediante sentencia condenatoria en su contra.

La **FIDUCIARIA** no podrá ser obligada a realizar gasto alguno con cargo a su propio patrimonio, o incurrir en responsabilidades financieras distintas de las que asume en su carácter de institución fiduciaria en el cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso.

La **FIDUCIARIA** no tendrá obligación de confirmar o verificar la autenticidad o valor de cualquier notificación, comunicación, reporte, instrucción, título o certificado que entregue el **COMITÉ TÉCNICO** o cualquier tercero de conformidad con este Contrato. La **FIDUCIARIA** no asume responsabilidad respecto a cualquiera declaración hecha por las demás partes y por los comparecientes en el presente Fideicomiso o en los documentos relacionados con el mismo de los cuales no es parte.

EL **FIDEICOMITENTE** conviene y reconoce que la **FIDUCIARIA** no tendrá responsabilidad alguna en el caso de que el patrimonio del Fideicomiso sea embargado, expropiado, nacionalizado o confiscado por incumplimiento de sus obligaciones previstas en el presente Contrato debido a causas o circunstancias fuera de su control.

LAS PARTES reconocen y aceptan que el **FIDEICOMITENTE** no podrá en ningún momento y bajo circunstancia alguna utilizar la denominación, nombre comercial, diseño y marcas registradas de Banco Mercantil del Norte, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, de cualquiera de sus filiales o subsidiarias o sociedad controladora en cualquier acto, promoción, publicidad o documento alguno que esté relacionado directa o indirectamente con el presente Fideicomiso, sin la previa autorización por escrito de la **FIDUCIARIA**.

DÉCIMA QUINTA.- DEFENSA DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO: El **COMITÉ TÉCNICO** por conducto del Secretario Técnico, tendrá la obligación de avisar por escrito a la **FIDUCIARIA** de cualquier situación que pudiera afectar al Fideicomiso o su patrimonio.

Cuando la **FIDUCIARIA** reciba alguna notificación de cualquier demanda judicial, requerimientos de alguna autoridad administrativa, judicial, tribunales arbitrales o cualquier otra instancia, tanto de carácter local como federal así como de la República Mexicana o extranjeras, y en general cualquier aviso relacionado con el Fideicomiso o su patrimonio, lo notificará por escrito al **COMITÉ TÉCNICO**, con lo que cesará cualquier responsabilidad de

la **FIDUCIARIA**, salvo por negligencia, dolo o mala fe de su parte en los términos del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

En caso de surgir algún conflicto relacionado con los bienes y derechos que integran el patrimonio del Fideicomiso, la **FIDUCIARIA** no estará obligada a realizar en forma directa la defensa legal del mismo. En caso de ser necesaria la defensa del patrimonio del Fideicomiso ante cualquier autoridad administrativa, judicial o cualquier otra instancia, tanto de carácter local como federal o extranjera, la **FIDUCIARIA** sólo estará obligada a otorgar poder especial limitado, sin facultades de sustitución y con la obligación para el apoderado de rendir cuentas periódicamente y en cada ocasión en que la **FIDUCIARIA** lo requiera, a la(s) persona(s) que designe por escrito el **COMITÉ TÉCNICO** para que se aboque(n) al cuidado, conservación o defensa del patrimonio.

La **FIDUCIARIA** no será responsable de las gestiones del apoderado, ni del pago de sus honorarios, costas o gastos de cualquier naturaleza que origine la defensa del patrimonio del Fideicomiso, los cuales en todo caso serán pagados con cargo al patrimonio del Fideicomiso. En caso de que los recursos que integran el patrimonio del Fideicomiso, resultaran insuficientes para sufragar dichos gastos, el **FIDEICOMITENTE** será obligado solidariamente a cubrirlos directamente, resarciendo a la **FIDUCIARIA** en caso de que ésta hubiere erogado o cubierto algún gasto.

En todos los poderes que se otorguen por la **FIDUCIARIA** en cumplimiento a los fines y demás términos del presente Contrato, se deberá hacer constar el contenido del párrafo inmediato anterior.

Quando se requiera la realización de actos urgentes, o suceda cualquier circunstancia no prevista en el presente Fideicomiso, cuya falta de atención inmediata pueda causar notoriamente perjuicios al patrimonio del Fideicomiso, la **FIDUCIARIA** podrá optar por realizar los actos indispensables para conservar el patrimonio conforme a las sanas prácticas bancarias, lo dispuesto por el artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y en forma congruente con los términos del presente Fideicomiso y, en lo no previsto, de conformidad con la legislación aplicable. En caso de que la **FIDUCIARIA** opte por la realización de dichos actos, estará facultada para cargar al patrimonio del Fideicomiso las cantidades que hubiere erogado por los actos llevados a cabo en atención a lo que se señala en este párrafo.

Si el conflicto referido en la presente Cláusula involucra directamente a la **FIDUCIARIA**, ésta tendrá derecho a ser representada por sus propios asesores en dichos procedimientos y tendrá derecho a cargar al patrimonio del Fideicomiso los honorarios, gastos y costos (razonables y debidamente documentados) relacionados con dichos procedimientos, previa autorización del Comité Técnico.

En el caso de condenas en cualquier juicio que se haya seguido en relación con el Fideicomiso o su patrimonio, por cualquier tercero, el pago de gastos y costas que en su caso se haya determinado, serán a cargo del **FIDEICOMITENTE** y, en su defecto, con cargo al patrimonio del Fideicomiso.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA RENUNCIA O SUSTITUCIÓN FIDUCIARIA.- La **FIDUCIARIA** podrá renunciar al cargo conferido en el presente Contrato por causas graves a juicio de un juez de primera instancia del lugar de su domicilio, conforme lo establece el artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

*Será causa de renuncia o sustitución **FIDUCIARIA**, sin declaración alguna cuando el **FIDEICOMITENTE** o el **COMITÉ TÉCNICO** solicite modificar el presente contrato de fideicomiso, en el sentido de que un tercero diverso al que la **FIDUCIARIA** al efecto contrate incluyendo *sín* limitar a Casa de Bolsa Banorte, S.A. para que intervenga como el individualizador de las cuentas que se llevarán por cada **TRABAJADOR AFILIADO**.*

*El **COMITÉ TÉCNICO**, podrá en cualquier tiempo acordar el sustituir a la **FIDUCIARIA** enviando un aviso a ésta con 60 (sesenta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo dicha sustitución, a efecto de que prepare lo conducente para la formalización de la misma. La **FIDUCIARIA** procederá a la sustitución fiduciaria previo pago de los gastos u honorarios que de conformidad a este Contrato tenga derecho a percibir. A la fecha de su remoción o renuncia, la **FIDUCIARIA** preparará un estado de cuenta, que comprenda desde el último estado de cuenta que hubiere enviado hasta la fecha en que sea efectiva dicha renuncia o sustitución, respecto de los movimientos u operaciones del patrimonio del Fideicomiso. El **FIDEICOMITENTE** gozará de un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del citado estado de cuenta, para analizarlo, y en su caso, realizar las aclaraciones que juzgue necesarias, quedando establecido que de no realizar observación alguna dentro del periodo de tiempo antes indicado, se entenderá tácitamente aprobado, para todos los efectos legales a que haya lugar.*

DÉCIMA SÉPTIMA.- DURACIÓN.-El **FIDEICOMISO** que mediante el presente instrumento se formaliza, tendrá la duración que sea necesaria para el cumplimiento de sus fines sin que exceda del término máximo que permitan o lleguen a permitir la o las leyes de la materia, y podrá darse por terminado por cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a excepción de la Fracción VI (Sexta) del citado artículo por tratarse de un fideicomiso irrevocable.

DÉCIMA OCTAVA.- IRREVOCABILIDAD.- El **FIDEICOMITENTE** no se reserva el derecho de revocar el presente contrato en virtud de que el mismo se constituye para cumplir con los pagos de las prestaciones otorgadas a los **TRABAJADORES AFILIADOS** en los términos de este contrato. Lo anterior, hasta en tanto, la normativa que rige la creación, operación y funcionamiento del Fideicomiso así lo establezca.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES AL FIDEICOMISO.- Este **FIDEICOMISO** podrá ser modificado, en cualquier momento durante su vigencia, mediante la formalización del convenio correspondiente, suscrito por el **FIDEICOMITENTE** y la **FIDUCIARIA**, siempre y cuando dichas modificaciones estén aprobadas por el **COMITÉ TÉCNICO** y no afecten los

derechos de ningún tercero con quien la **FIDUCIARIA** hubiere contratado en cumplimiento a los fines del fideicomiso ni los derechos de los **TRABAJADORES AFILIADOS**.

VIGÉSIMA.- CONTRIBUCIONES Y OBLIGACIONES FISCALES.- LAS PARTES convienen en que cada una de ellas será individualmente responsable del cumplimiento con sus respectivas obligaciones fiscales, así como del entero de los impuestos y demás contribuciones causadas por virtud del presente Fideicomiso, en los términos de las leyes aplicables. Por lo tanto, ninguna de LAS PARTES será considerada como obligada solidaria respecto de la otra parte en lo que se refiere a dichas obligaciones de carácter fiscal.

A mayor abundamiento, el cumplimiento de las obligaciones de orden fiscal que en todo caso deriven conforme a este Fideicomiso o respecto de su patrimonio, serán estricta responsabilidad del **FIDEICOMITENTE** y en su caso de los **FIDEICOMISARIOS**.

El **FIDEICOMITENTE** y en su caso, los **FIDEICOMISARIOS** deberán proporcionar a la **FIDUCIARIA**, cuando ésta lo solicite, todos los documentos necesarios o suficientes para demostrar que las obligaciones fiscales a su cargo han sido debida y totalmente cumplidas.

El **FIDEICOMITENTE** acepta que la **FIDUCIARIA** no ha brindado ni brindará asesoría en materia fiscal, legal o contable encaminadas a la toma de acciones o decisiones respecto de la constitución y funcionamiento del presente Fideicomiso.

El **FIDEICOMITENTE** asume, ante la **FIDUCIARIA** y ante terceros, las responsabilidades derivadas de cualquier contribución que se derive o pudiera derivarse de la constitución del Fideicomiso o de la administración y propiedad del patrimonio del Fideicomiso; por lo que, en caso de ser necesario, se obliga a realizar las aportaciones al patrimonio del Fideicomiso que fueren necesarias para solventar dichas contribuciones y, en su defecto, a indemnizar y sacar en paz y a salvo a la **FIDUCIARIA** respecto del pago de cualquier obligación derivada de tal concepto.

Por lo anterior, el **FIDEICOMITENTE** como responsable del cumplimiento y, en su caso, de la omisión de la obligación fiscal, acuerdan que la **FIDUCIARIA** queda liberada de toda responsabilidad, obligándose a sacarla en paz y a salvo, indemnizándola en caso de cualquier controversia judicial o extrajudicial incluyendo todo tipo de recurso administrativo, que llegara a suscitarse con motivo del incumplimiento o cumplimiento incorrecto de la obligaciones fiscales.

En este acto el **FIDEICOMITENTE** asume cualquier obligación de información y de proporcionar documentación a las autoridades hacendarias, retenedores de impuestos o terceros, que por disposición legal requieran de dicha información, autorizando a la **FIDUCIARIA** a que por su cuenta proporcione a las autoridades hacendarias y demás retenedores que correspondan, el registro federal de contribuyentes del **FIDEICOMITENTE** o cualquier información relacionada para cumplir con las obligaciones de información requerida, conforme a las leyes y reglamentos aplicables.

La responsabilidad del **FIDEICOMITENTE** en la presente Cláusula permanecerá vigente una vez terminado el presente Fideicomiso o en caso de renuncia de la **FIDUCIARIA**, pero en cualquier caso por un periodo mínimo de cinco años a partir de la fecha de terminación del presente Fideicomiso.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROHIBICIONES LEGALES: Para los efectos establecidos en el punto 5.5 de las disposiciones que en materia de fideicomisos emitió el Banco de México, mediante la circular 1/2005, la **FIDUCIARIA** hace del conocimiento de las demás partes de este Fideicomiso las prohibiciones a que están sujetas las Instituciones fiduciarias conforme a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la Ley de Instituciones de Crédito y la propia circular 1/2005 del Banco de México:

De la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito:

Artículo 394. Quedan prohibidos:

- I. Los fideicomisos secretos;
- II. Aquellos en los cuales el beneficio se conceda a diversas personas sucesivamente que deban substituirse por muerte de la anterior, salvo el caso de que la sustitución se realice en favor de personas que estén vivas o concebidas ya, a la muerte del fideicomitente; y
- III. Aquellos cuya duración sea mayor de cincuenta años, cuando se designe como beneficiario a una persona moral que no sea de derecho público o institución de beneficencia. Sin embargo, pueden constituirse con duración mayor de cincuenta años cuando el fin del fideicomiso sea el mantenimiento de museos de carácter científico o artístico que no tengan fines de lucro”.

De la Ley de Instituciones de Crédito:

Artículo 106. “A las instituciones de crédito les estará prohibido:

...

XIX. En la realización de las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 de esta Ley:

b) Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen, o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende.

Si al término del fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, éstos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al fideicomitente o fideicomisario, según sea el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe.

En los contratos de fideicomiso, mandato o comisión se insertará en forma notoria lo dispuesto en este inciso y una declaración de la fiduciaria en el sentido de que hizo saber

inequívocamente su contenido a las personas de quienes haya recibido bienes o derechos para su afectación fiduciaria;

c) Actuar como fiduciarias, mandatarias o comisionistas en fideicomisos, mandatos o comisiones, respectivamente, a través de los cuales se capten, directa o indirectamente, recursos del público, mediante cualquier acto causante de pasivo directo o contingente, excepto tratándose de fideicomisos constituidos por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de fideicomisos a través de los cuales se emitan valores que se inscriban en el Registro Nacional de Valores de conformidad con lo previsto en la Ley del Mercado de Valores;

d) Desempeñar los fideicomisos, mandatos o comisiones a que se refiere el segundo párrafo del artículo 88 de la Ley de Sociedades de Inversión;*

**Hoy denominada Ley de Fondos de Inversión.*

e) Actuar en fideicomisos, mandatos o comisiones a través de los cuales se evadan limitaciones o prohibiciones contenidas en las leyes financieras;

f) Utilizar fondos o valores de los fideicomisos, mandatos o comisiones destinados al otorgamiento de créditos, en que la fiduciaria tenga la facultad discrecional, en el otorgamiento de los mismos para realizar operaciones en virtud de las cuales resulten o puedan resultar deudores sus delegados fiduciarios; los miembros del consejo de administración o consejo directivo, según corresponda, tanto propietarios como suplentes, estén o no en funciones; los empleados y funcionarios de la institución; los comisarios propietarios o suplentes, estén o no en funciones; los auditores externos de la institución; los miembros del comité técnico del fideicomiso respectivo; los ascendientes o descendientes en primer grado o cónyuges de las personas citadas, las sociedades en cuyas asambleas tengan mayoría dichas personas o las mismas instituciones, asimismo aquellas personas que el Banco de México determine mediante disposiciones de carácter general;

g) Administrar fincas rústicas, a menos que hayan recibido la administración para distribuir el patrimonio entre herederos, legatarios, asociados o acreedores, o para pagar una obligación o para garantizar su cumplimiento con el valor de la misma finca o de sus productos, y sin que en estos casos la administración exceda del plazo de dos años, salvo los casos de fideicomisos a la producción o fideicomisos de garantía, y.

h) Celebrar fideicomisos que administren sumas de dinero que aporten periódicamente grupos de consumidores integrados mediante sistemas de comercialización, destinados a la adquisición de determinados bienes o servicios, de los previstos en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Cualquier pacto contrario a lo dispuesto en los incisos anteriores, será nulo...".

Artículo 142.- La información y documentación relativa a las operaciones y servicios a que se refiere el artículo 46 de la presente Ley, tendrá carácter confidencial, por lo que las instituciones de crédito, en protección del derecho a la privacidad de sus clientes y usuarios que en este artículo se establece, en ningún caso podrán dar noticias o información de los depósitos, operaciones o servicios, incluyendo los previstos en la fracción XV del citado artículo 46, sino al depositante, deudor, titular, beneficiario, fideicomitente, fideicomisario, comitente o mandante, a sus representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio.

Como excepción a lo dispuesto por el párrafo anterior, las instituciones de crédito estarán obligadas a dar las noticias o información a que se refiere dicho párrafo, cuando lo solicite la autoridad judicial en virtud de providencia dictada en juicio en el que el titular o, en su caso, el fideicomitente, fideicomisario, fiduciario, comitente, comisionista, mandante o mandatario sea parte o acusado. Para los efectos del presente párrafo, la autoridad judicial podrá formular su solicitud directamente a la institución de crédito, o a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Las instituciones de crédito también estarán exceptuadas de la prohibición prevista en el primer párrafo de este artículo y, por tanto, obligadas a dar las noticias o información mencionadas, en los casos en que sean solicitadas por las siguientes autoridades:

I. El Fiscal General de la República o el servidor público en quien delegue facultades para requerir información, para la comprobación del hecho que la ley señale como delito y de la probable responsabilidad del imputado;

II. Los procuradores generales de justicia de los Estados de la Federación y del Distrito Federal o subprocuradores, para la comprobación del hecho que la ley señale como delito y de la probable responsabilidad del imputado;

III. El Procurador General de Justicia Militar, para la comprobación del hecho que la ley señale como delito y de la probable responsabilidad del imputado;

IV. Las autoridades hacendarias federales, para fines fiscales;

V. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para efectos de lo dispuesto por el artículo 115 de la presente Ley;

VI. El Tesorero de la Federación, cuando el acto de vigilancia lo amerite, para solicitar los estados de cuenta y cualquier otra información relativa a las cuentas personales de los servidores públicos, auxiliares y, en su caso, particulares relacionados con la investigación de que se trate;

VII. La Auditoría Superior de la Federación, en ejercicio de sus facultades de revisión y fiscalización

de la Cuenta Pública Federal y respecto a cuentas o contratos a través de los cuáles se administren o ejerzan recursos públicos federales;

VIII. El titular y los subsecretarios de la Secretaría de la Función Pública, en ejercicio de sus facultades de investigación o auditoría para verificar la evolución del patrimonio de los servidores públicos federales.

La solicitud de información y documentación a que se refiere el párrafo anterior, deberá formularse en todo caso, dentro del procedimiento de verificación a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y

IX. La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para el ejercicio de sus atribuciones legales, en los términos establecidos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Las autoridades electorales de las entidades federativas solicitarán y obtendrán la información que resulte necesaria también para el ejercicio de sus atribuciones legales a través de la unidad primeramente mencionada.

Las autoridades mencionadas en las fracciones anteriores solicitarán las noticias o información a que se refiere este artículo en el ejercicio de sus facultades y de conformidad con las disposiciones legales que les resulten aplicables.

Las solicitudes a que se refiere el tercer párrafo de este artículo deberán formularse con la debida fundamentación y motivación, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Los servidores públicos y las instituciones señalados en las fracciones I y VII, y la unidad de fiscalización a que se refiere la fracción IX, podrán optar por solicitar a la autoridad judicial que expida la orden correspondiente, a efecto de que la institución de crédito entregue la información requerida, siempre que dichos servidores o autoridades especifiquen la denominación de la institución, el número de cuenta, el nombre del cuentahabiente o usuario y demás datos y elementos que permitan su identificación plena, de acuerdo con la operación de que se trate.

Los empleados y funcionarios de las instituciones de crédito serán responsables, en los términos de las disposiciones aplicables, por violación del secreto que se establece y las instituciones estarán obligadas en caso de revelación indebida del secreto, a reparar los daños y perjuicios que se causen.

Lo anterior, en forma alguna afecta la obligación que tienen las instituciones de crédito de proporcionar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, toda clase de información y documentos que, en ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia, les solicite en relación con las operaciones que celebren y los servicios que presten, así como tampoco la obligación de proporcionar la información que les sea solicitada por el Banco de México, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario y la Comisión para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Se entenderá que no existe violación al secreto propio de las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 de esta Ley, en los casos en que la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en la ley que norma su gestión, requiera la información a que se refiere el presente artículo.

Los documentos y los datos que proporcionen las instituciones de crédito como consecuencia de las excepciones al primer párrafo del presente artículo, sólo podrán ser utilizados en las actuaciones que correspondan en términos de ley y, respecto de aquéllos, se deberá observar la más estricta confidencialidad, aun cuando el servidor público de que se trate se separe del servicio. Al servidor público que indebidamente quebrante la reserva de las actuaciones, proporcione copia de las mismas o de los documentos con ellas relacionados, o que de cualquier otra forma revele información en ellos contenida, quedará sujeto a las responsabilidades administrativas, civiles o penales correspondientes.

Las instituciones de crédito deberán dar contestación a los requerimientos que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores les formule en virtud de las peticiones de las autoridades indicadas en este artículo, dentro de los plazos que la misma determine. La propia Comisión podrá sancionar a las instituciones de crédito que no cumplan con los plazos y condiciones que se establezca, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 108 al 110 de la presente Ley.

La Comisión emitirá disposiciones de carácter general en las que establezca los requisitos que deberán reunir las solicitudes o requerimientos de información que formulen las autoridades a que se refieren las fracciones I a IX de este artículo, a efecto de que las instituciones de crédito requeridas estén en aptitud de identificar, localizar y aportar las noticias o información solicitadas."

De la Circular 1/2005 del Banco de México:

6.1 En la celebración de fideicomisos, las instituciones fiduciarias tendrán prohibido lo siguiente:

- a) Cargar al patrimonio fideicomitado precios distintos a los pactados al concertar la operación de que se trate;
- b) Garantizar la percepción de rendimientos o precios por los fondos cuya inversión se les encomiende, y
- c) Realizar operaciones en condiciones y términos contrarios a sus políticas internas y a las sanas prácticas financieras.

6.2 Las Instituciones fiduciarias no podrán celebrar operaciones con valores, títulos de crédito o cualquier otro instrumento financiero, que no cumplan con las especificaciones que se hayan pactado en el contrato de fideicomiso correspondiente.

6.3 Las Instituciones fiduciarias no podrán llevar a cabo tipos de fideicomiso que no estén autorizadas a celebrar de conformidad con las leyes y disposiciones que las regulan.



- 6.4 En ningún caso las Instituciones fiduciarias podrán cubrir con cargo al patrimonio fideicomitado el pago de cualquier sanción que les sea impuesta a dichas Instituciones por alguna autoridad.
- 6.5 En los Fideicomisos de garantía, las Instituciones de Fianzas y las Sofoles no podrán recibir sino bienes o derechos que tengan por objeto garantizar las obligaciones de que se trate.
- 6.6 Las Instituciones Fiduciarias deberán observar lo dispuesto en los artículos 106 fracción XIX de la Ley de Instituciones de Crédito, 103 fracción IX de la Ley del Mercado de Valores**, 62 fracción VI de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 60 fracción VI Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y 16 de la Ley Orgánica de la Financiera Rural***, según corresponda a cada Institución.

** Fracción actualmente derogada.

** Hoy denominada "Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero"

Del mismo modo, de conformidad con la Circular 1/2005, la **FIDUCIARIA** ha hecho saber a las demás partes del presente Fideicomiso que responderá civilmente por los daños y perjuicios que se causen por el incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Contrato, según lo determine la autoridad judicial competente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.-HONORARIOS DE LA FIDUCIARIA.- La **FIDUCIARIA** cobrará al **FIDEICOMITENTE** por el desempeño del cargo que se le confiere en el presente Fideicomiso, los siguientes:

- a) Por estudio, elaboración del Fideicomiso y aceptación del cargo de **FIDUCIARIA**, la cantidad de **\$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** pagaderos a la firma del presente Contrato.
- b) Por la administración y el manejo del Fideicomiso, la cantidad anual de **\$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** pagadera por anualidades anticipadas, a partir del primer año de la celebración del presente Contrato.
- c) En el momento de abrirse subcuentas individualizadas en la **FIDUCIARIA**, ésta tendrá derecho a cobrar por cada subcuenta, la cantidad de \$0.70 (cero pesos 70/100 Moneda Nacional) anuales, adicionales a la cantidad señalada en el inciso b) anterior, pagaderas por bimestre vencido a partir de la constitución de las mismas en cumplimiento de los **FINES** del **FIDEICOMISO**, con cargo al patrimonio fideicomitado.
- d) Asimismo, en caso de que existan inversiones en otras instituciones distintas a **BANORTE**, por el Servicio de Individualización, Registro, Procesamiento y Administración de las Cuentas Individuales de los **TRABAJADORES AFILIADOS**, la **FIDUCIARIA**, tendrá derecho a cobrar la cantidad de **\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** mensuales, adicionales a la cantidad señalada en el inciso b) anterior, pagaderos a partir de la fecha en que la inversión del patrimonio se realice en institución diversa.

En este acto el **FIDEICOMITENTE** autoriza a la **FIDUCIARIA** a cargar al patrimonio del Fideicomiso las cantidades establecidas en la presente Cláusula. En caso de que el patrimonio del Fideicomiso no contara con los recursos suficientes para cubrir los honorarios de la **FIDUCIARIA**, los mismos deberán ser pagados en forma directa por el **FIDEICOMITENTE** dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que los mismos se generen, en las oficinas de la **FIDUCIARIA** cuyo domicilio se precisa en la Cláusula denominada Notificaciones y Comunicaciones de este Contrato o mediante transferencia, y sin necesidad de requerimiento previo de parte de ésta última.

e) Por la firma de cualquier contrato o convenio, ya sean públicos o privados, así como por el otorgamiento de poderes, para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** en cada ocasión, la cantidad anterior deberá ser cubierta a la firma del acto jurídico respectivo.

f) Por modificaciones al Fideicomiso se cobrará la cantidad de **\$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** en cada ocasión que se requiera modificar el fideicomiso, la cantidad anterior deberá ser cubierta a la firma del convenio modificatorio correspondiente.

En caso de que las modificaciones al Fideicomiso, impliquen funciones y/o responsabilidades adicionales para la **FIDUCIARIA**, ésta se reserva el derecho de incrementar los honorarios establecidos en el inciso b) anterior, tomando en consideración el incremento de las funciones y responsabilidades que se le encomienden en virtud del convenio modificatorio que al efecto se formalice, previa autorización del Comité Técnico.

g) Por la emisión de cheques, transferencias, SPEIS, así como por cualquier otro servicio fiduciario no contemplado, se cobrarán las comisiones que para los mismos tenga vigentes Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, al momento en que le sean solicitados dichos servicios.

La **FIDUCIARIA** se reserva el derecho de actualizar sus honorarios en forma anual, en la misma proporción en que se incremente el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publique el Banco de México o el organismo que lo sustituya para tales efectos, previa autorización del Comité Técnico.

Los honorarios de la **FIDUCIARIA** causan el Impuesto al Valor Agregado, por lo que el mismo deberá adicionarse a las cantidades que por concepto de honorarios tenga derecho a percibir la **FIDUCIARIA** y deberá pagarse al momento en que dichos honorarios sean cubiertos.

En caso de mora en el pago de los honorarios, la **FIDUCIARIA** tendrá derecho a cobrar por concepto de pena convencional, la cantidad que resulte de aplicar el Costo Porcentual Promedio de Captación más 4 (cuatro) puntos, calculada sobre el importe de la comisión no cubierta en su oportunidad y por el plazo que la misma permanezca insoluta.

La **FIDUCIARIA** se abstendrá de realizar cualquier trámite relacionado con el Fideicomiso sin responsabilidad alguna para la misma, mientras exista cualquier saldo a su favor pendiente de liquidarse, derivado de los términos autorizados en este Contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- REGISTRO DOCUMENTAL: La **FIDUCIARIA** se obliga a registrar y conservar en sus archivos por un término de 10 (diez) años, contados a partir de la fecha de la formalización del presente contrato, los documentos en los que consten los actos u operaciones que haya celebrado en cumplimiento de los fines del presente fideicomiso.

VIGÉSIMA CUARTA.- OPERACIONES CON TERCEROS: La **FIDUCIARIA** deberá ostentarse como tal ante las personas físicas o morales, con las que celebre actos jurídicos, en cumplimiento de los fines del presente fideicomiso, sin que asuma en lo personal responsabilidad alguna por ello.

VIGÉSIMA QUINTA.- OPERACIONES CON LA PROPIA INSTITUCIÓN: LAS PARTES acuerdan que para evitar conflictos de intereses, autorizan y facultan a la **FIDUCIARIA** para celebrar operaciones de inversión, con la misma institución siempre y que ésta actúe por cuenta propia y reconociendo que no hay dependencia jerárquica entre los departamentos que intervienen en dichas operaciones.



No obstante lo anterior, la **FIDUCIARIA** requerirá autorización expresa y por escrito del **FIDEICOMITENTE** para celebrar cualquier otra clase de contrato con la propia institución, con el fin de evitar conflictos de intereses.

Adicionalmente, en virtud de que la **FIDUCIARIA** actúa por cuenta y orden de terceros, en las operaciones que celebra con la propia institución, no operará la extinción por confusión de los derechos y obligaciones derivados de dichos contratos, en virtud de que la **FIDUCIARIA** actúa en cumplimiento de los fines del presente fideicomiso y de acuerdo a instrucciones del **FIDEICOMITENTE**.

VIGÉSIMA SEXTA.- GASTOS Y HONORARIOS DE TERCEROS: Todos los gastos y honorarios de terceros que se originen en cumplimiento de los fines y demás términos del fideicomiso, serán con cargo al patrimonio fideicomitado en caso de que el mismo cuente con los recursos líquidos necesarios para ello, y en su caso con cargo al **FIDEICOMITENTE**.

El **FIDEICOMITENTE** en este acto autoriza a la **FIDUCIARIA** para cargar al patrimonio fideicomitado, los gastos y honorarios de terceros en los que se pudiere incurrir con motivo del cumplimiento de los fines y demás términos del fideicomiso.

En caso de que el patrimonio fideicomitado fuere insuficiente o carezca de la liquidez necesaria para solventar los gastos y honorarios de terceros en que se pudieren incurrir en cumplimiento a los fines del fideicomiso, la **FIDUCIARIA** no estará obligada a realizar acto alguno hasta en tanto el **FIDEICOMITENTE** no le proporcione la totalidad de los recursos necesarios para tales efectos.

 39 

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Todas las notificaciones o comunicaciones relacionadas con este Fideicomiso serán realizadas por escrito, siendo efectivas si son entregados (i) por correo electrónico en formato PDF Acrobat y/o (ii) mensajería o paquetería en carta original y en ambos casos debidamente firmadas por quien tenga facultades para ello, a los domicilios designados a continuación:

FIDEICOMITENTE:

Domicilio: Av. Xalapa No. 301, Esq. Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Ver. C. P. 91017.

Teléfono:

Correo electrónico: fideicomiso_sar@veracruz.gob.mx.

COMITÉ TÉCNICO:

Domicilio: Av. Xalapa No. 301, Esq. Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Ver. C. P. 91017.

Teléfono: 2288421400 Ext. 3006

Correo electrónico: fideicomiso_sar@veracruz.gob.mx.

La FIDUCIARIA:

Domicilio: Francisco Javier Clavijero Núm. 1, Colonia Centro, C.P. 9100 Xalapa Veracruz.
Teléfono: 2283193388

Correo electrónico: FiduciarioMesadeControllstmo@banorte.com

LAS PARTES se obligan a notificarse recíprocamente por escrito cualquier cambio de domicilio; en caso de no hacerlo, toda comunicación dirigida al último domicilio indicado surtirá todos sus efectos legales.

No obstante lo anterior LAS PARTES convienen que la **FIDUCIARIA** podrá notificar el cambio de su domicilio, por medio de una publicación que manifieste esa circunstancia en uno de los periódicos de mayor circulación en el lugar del domicilio de la **FIDUCIARIA** y/o una notificación al respecto en los estados de cuenta que expida.

VIGÉSIMA OCTAVA.- INDEMNIZACION: El **FIDEICOMITENTE**, en este acto libera a la **FIDUCIARIA** de cualquier responsabilidad en la que pudiese incurrir en la realización de actos jurídicos y/o materiales llevados a cabo en el desempeño de su encargo, y/o en ejecución de las instrucciones que reciba en términos del presente Fideicomiso, excepto por dolo, negligencia, mala fe o culpa grave por parte de la **FIDUCIARIA**. El **FIDEICOMITENTE** tendrá la obligación solidaria e ilimitada de (i) indemnizar y sacar en paz y a salvo a la **FIDUCIARIA**, a las empresas subsidiarias o afiliadas, nacional o extranjera de Grupo Financiero Banorte y a sus respectivos delegados fiduciarios, empleados, funcionarios, consejeros, asesores y demás personas relacionadas, incluyendo sin limitar, abogados, contadores, consultores, banqueros, financieros y cualquiera de los

representantes de dichos asesores, de toda reclamación, litigio, daño o responsabilidad, contractual o extra- contractual, procedimiento, demanda, pérdida, sanciones, acciones o sentencias, que sea exigida por cualquier tercero, judicial o extrajudicial, presentadas, enjuiciadas, dictadas o impuestas por cualquier tercero, persona o autoridad competente federal o local, en México o en el extranjero; y (ii) a rembolsar a la **FIDUCIARIA** y a sus delegados fiduciarios, cualquier costo, gasto o erogación de cualquier naturaleza (incluyendo gastos y honorarios de asesores legales y abogados que sean justificados, documentados y a precios de mercado) en que incurran, o cualquier daño o perjuicio que sufran en virtud de alguna reclamación, juicio, procedimiento, demanda, responsabilidad, pérdida, daño, sanción, acción o sentencia enjuiciada, dictada o impuesta en contra de la **FIDUCIARIA** y sus delegados fiduciarios, en relación con la validez y exigibilidad del presente Contrato, o cualesquiera actos realizados por la **FIDUCIARIA** conforme los fines y a las instrucciones que reciba por escrito en términos de este Fideicomiso y de los contratos firmados por la **FIDUCIARIA** en ejecución de los fines del presente Fideicomiso, , excepto por dolo, negligencia, mala fe o culpa grave por parte de la **FIDUCIARIA**.

VIGÉSIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.- Para el caso de presentarse cualquier controversia entre las partes que intervienen en este contrato, con relación a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, la **FIDUCIARIA** y el **FIDEICOMITENTE** se someten expresamente a los tribunales competentes de la ciudad de Xalapa, Veracruz, renunciando a cualquier otra jurisdicción, fuero o competencia que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro”.

TRIGÉSIMA.- FATCA.- El **FIDEICOMITENTE** se obliga a proporcionar a la **FIDUCIARIA** toda la información necesaria y que le sea requerida para el cumplimiento del Acuerdo, incluyendo sin limitar la información relativa al nombre, dirección, país de residencia fiscal, número de identificación fiscal del país del cual es residente, nacionalidad, ciudadanía, manifestando desde ahora bajo protesta de decir verdad, que la información así proporcionada es cierta y verdadera, obligándose a notificar al Fiduciario cualquier modificación, actualización o cambio respecto de la información proporcionada, liberando al Fiduciario de cualquier responsabilidad en caso de no haberle informado sobre la actualización respectiva.

De igual forma el **FIDEICOMITENTE** autoriza a la **FIDUCIARIA** para intercambiar la información proporcionada en los términos del párrafo que antecede, a cualesquiera sociedades que formen parte de su Grupo Financiero al Fiduciario siempre que sea para fines fiscales, así como a las Autoridades Fiscales nacionales para cumplir con los reportes e intercambios de información que deben efectuarse en los términos del Acuerdo.

Adicionalmente, el **FIDEICOMITENTE** está de acuerdo en que la **FIDUCIARIA** lleve a cabo los trámites correspondientes y la obtención de los números de identificación y/o registros que resulten necesarios, ante las autoridades fiscales, para lograr el cumplimiento de las obligaciones de reporte que derivan del Acuerdo.

El **FIDEICOMITENTE** manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la información proporcionada al Fiduciario es cierta y verdadera, confirmando su compromiso de notificar a la **FIDUCIARIA** cualquier cambio en la misma.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS: LAS PARTES están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente contrato son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas debiendo en todos los casos estar al contenido establecido en cada una de ellas.

SEGUNDA DEL CONVENIO.- LAS PARTES convienen en que el presente convenio no constituye novación al **FIDEICOMISO**, por lo que el mismo permanece en pleno vigor y efecto, con las modificaciones expresamente pactadas en este instrumento.

TERCERA DEL CONVENIO.- Cualquier gasto que se derive de la celebración del presente Convenio, correrá por cuenta y a cargo del **FIDEICOMITENTE**, liberando a la **FIDUCIARIA** de cualquier concepto.

CUARTA DEL CONVENIO.- LAS PARTES convienen que con la formalización del presente convenio, el clausulado del fideicomiso se modifica íntegramente en los términos de la cláusula primera del presente instrumento.

QUINTA DEL CONVENIO.- Para los efectos del presente convenio LAS PARTES señalan como sus domicilios, los mismos que han sido señalados ante la **FIDUCIARIA** en el **FIDEICOMISO**.

SEXTA DEL CONVENIO.- LAS PARTES que comparecen a la formalización de este convenio modificatorio del **FIDEICOMISO**, se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción del mismo, así como la existencia y subsistencia legal de las sociedades mercantiles comparecientes, conviniendo además que en este convenio modificatorio del **FIDEICOMISO**, no existe lesión, error o dolo por lo que renuncian al derecho que la ley concede para intentar las acciones que pudieran derivarse de las causas expresadas y a los plazos para ejercerlas, por lo que este convenio modificatorio del **FIDEICOMISO** es perfecto y obligatorio para ellos en todos sus términos.

SÉPTIMA DEL CONVENIO.- Por la formalización del presente convenio modificatorio del **FIDEICOMISO**, la **FIDUCIARIA** cobrará cantidad de **\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Segunda inciso d) del **FIDEICOMISO**, cantidad que deberá ser cubierta con cargo al patrimonio del **FIDEICOMISO** a la firma del presente instrumento.

OCTAVA DEL CONVENIO.- Para el caso de presentarse cualesquier controversia entre LAS PARTES con relación a la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se someten a las leyes y tribunales de la ciudad de Xalapa, Veracruz, renunciando

expresamente a cualquier otra jurisdicción o competencia que les pudiere corresponder en virtud de sus domicilios actuales o futuros.

Leídas que fueron las anteriores cláusulas por LAS PARTES y por lo tanto enterados éstos plenamente de los alcances legales del presente convenio y de las obligaciones que contraen y de los derechos que adquieren, lo firman por quintuplicado, quedando un tanto en poder de la **FIDUCIARIA** y los cuatro restantes en poder del **FIDEICOMITENTE**, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, a los 17 días del mes de junio de 2022.

**FIDEICOMITENTE UNICO
EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN**



MTRO. JOSÉ LUIS LIMA FRANCO

**FIDUCIARIA
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO BANORTE
REPRESENTADO POR:**



**LIC. VIOLETA CONTRERAS BENÍTEZ
DELEGADA FIDUCIARIA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REEXPRESIÓN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A TRAVES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN y POR OTRA PARTE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO, EN FECHA 17 DE JUNIO DE 2022.

ANEXO "1"

**MODELO DE CONTRATO DE REGISTRO, PROCESAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN
DE INFORMACIÓN DE CUENTAS INDIVIDUALES**

ANEXO "2"

("Funcionarios Autorizados")

El FIDEICOMITENTE, de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA OCTAVA inciso a) del Fideicomiso denominada "INSTRUCCIONES A LA FIDUCIARIA" en este acto designa e instruye al FIDUCIARIO a registrar a las personas que se enlistan a continuación como Funcionarios Autorizados quienes quedan facultados desde este momento para el envío de cartas de instrucción y/o en su caso para confirmación Telefónica adicional para legitimar las instrucciones que el FIDEICOMITENTE o COMITÉ TÉCNICO, según proceda, tengan a bien dirigir al FIDUCIARIO:

<p>Nombre: L.C. Carlos Bernabé Pérez Salazar</p> <p>Correo electrónico: cbperezs@veracruz.gob.mx</p> <p>Teléfono: 2288421400 Ext. 3006</p>	<p>Nombre: C.P. Edy Palestina López</p> <p>Correo electrónico: epalestina@veracruz.gob.mx</p> <p>Teléfono: 2288421400 Ext. 3329</p>
<p>Nombre: L.E. Jesús Hernández Hernández</p> <p>Correo electrónico: jehernandez@veracruz.gob.mx</p> <p>Teléfono: 2288421400 Ext. 3338</p>	

CONTRATO DE REGISTRO, PROCESAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN DE CUENTAS INDIVIDUALES CONOCIDO COMO SERVICIO DE INDIVIDUALIZACIÓN (EN ADELANTE EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CASA DE BOLSA BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "BANORTE" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES ANUAR ELÍAS RIZK HEYSER Y LUCÍA IRENE CERVANTES GUERRA Y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE ACTUANDO COMO FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO FID/500661, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR GUTIÉRREZ MARTÍNEZ NEFTALÍ Y GONZÁLEZ CHAVEZ MARIA ISABEL (EN ADELANTE "BANORTE" Y "EL CLIENTE" PODRÁN SER DENOMINADOS EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES" O INDISTINTAMENTE EN LO INDIVIDUAL COMO LA "PARTE"), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Con fecha **05 de febrero 2021**, "LAS PARTES" celebraron un Contrato de Intermediación Bursátil/Contrato de Operación con Valores, el cual se encuentra vigente y surtiendo plenos efectos legales y convencionales (en lo sucesivo el "CIB").

DECLARACIONES

I. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes legales, que:

- a) Reconocen que el presente CONTRATO es accesorio y complementa los términos y condiciones previamente convenidos a través del CIB.
- b) Reconocen y ratifican todas y cada una de las declaraciones y cláusulas efectuadas en dicho CIB, el cual se encuentra vigente y surtiendo plenos efectos legales y convencionales.
- c) Las facultades con que se ostentan sus representantes legales para la celebración del presente CONTRATO, no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

II. Declara "BANORTE", por conducto de sus representantes, que:

- a) Cuenta con la infraestructura operativa idónea para realizar las actividades que se estipulan en este CONTRATO.

III. Declara "EL CLIENTE", por conducto de su representante legal, que:

- a) De conformidad a la instrucción del Fideicomitente Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante el "Fideicomitente"), el CLIENTE desea encomendar a BANORTE la prestación de servicios de procesamiento y administración de información de Registros Individuales conocido como Servicio de Individualización, respecto de las Aportaciones y Salida de Recursos del CIB del CLIENTE, respecto de su Fondo/Caja de Ahorro.
- b) El CLIENTE declara que el Fideicomitente del CLIENTE Conoce a sus empleados y en general a las personas que se incluirán en el Servicio de Individualización (los "Participantes"), respecto de quienes cuenta con la información y documentación necesaria para su identificación.
- c) Los recursos de las Aportaciones cuyo Servicio de Individualización llevará a cabo BANORTE en virtud del presente CONTRATO, provienen de recursos lícitos destinados exclusivamente para el fin que les da origen, siendo el CLIENTE responsable de verificar en todo momento que dichos

recursos y Aportaciones y el motivo que les da origen siempre cumplan con los requisitos legales aplicables.

- d) Los Participantes han autorizado al Fideicomitente para transferir al CLIENTE y este a su vez a BANORTE sus datos personales, para efectos de la prestación del Servicio de Individualización al amparo del presente CONTRATO.

Con base en las declaraciones anteriores, que forman parte integral del presente CONTRATO, las PARTES convienen en obligarse conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Definiciones.

Administrador(es).- Significa(n) la(s) persona(s) indicadas en el Anexo "A" que el CLIENTE designe para llevar a cabo en su nombre y representación el Servicio de Individualización, y que cuenta(n) con autorización del CLIENTE para la atención de todo lo relativo a dicho servicio y en general al presente CONTRATO.

Los Administradores se encontrarán facultados para la consulta de saldos, desbloqueo de usuarios, remisión de Layouts realizar las correcciones a los mismos mediante su reenvío y para proporcionar a BANORTE cualquier otra información requerida por esta última para la prestación de los Servicios de Individualización.

Anexo "A".- Cedula de Información.

Anexo "B".- Modelos de Layouts, Reportes y Tabla de Horarios.

Anexo "C".- Actividades y servicios adicionales integrantes del Servicio de Individualización.

Anexo "D".- Comisión.

Anexo "E".- Formato Instrucción de Envío de Información a Tercero.

Aportación(es).- Es el conjunto de recursos que integran el patrimonio depositado en la(s) Cuenta(s) del CLIENTE al amparo del CIB, cuya Individualización es encomendado a BANORTE al amparo del presente CONTRATO.

Cedula de Información.- El formato que se agrega al presente como "Anexo A" mismo que podrá ser modificado de tiempo en tiempo. En caso de modificaciones en la Cedula de Información, el Anexo "A" será nuevamente emitido, numerado progresivamente A-1, A-2, etc. y firmado por ambas PARTES sin que se requiera volver a firmar el CONTRATO y se entenderá que forma parte integra del mismo.

Cuenta(s).- Es aquella(s) cuenta(s) que CLIENTE mantiene con BANORTE ante el o los Intermediarios Financieros para su administración en los términos establecidos en el CIB, y que será(n) aquella(s) respecto de las cuales BANORTE prestará el Servicio de Individualización conforme al presente CONTRATO.

Fideicomiso.- Es el contrato de fideicomiso de administración constituido el 3 de mayo de 1994 por el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su calidad de Fideicomitente, para la administración del Sistema de Ahorro para el Retiro de los Trabajadores al Servicio del Estado de Veracruz y, (ii) al convenio de sustitución Fiduciaria de fecha 18 de marzo de 2008, por virtud del cual el CLIENTE asumió el carácter de fiduciario en

el contrato de fideicomiso antes citado, asignándole el número 500661, según el mismo sea modificado o adicionado de tiempo en tiempo.

Fideicomitente.- Es el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, según mantiene dicho carácter en el Fideicomiso, a través del Sistema de Ahorro para el Retiro de los Trabajadores al Servicio del Estado de Veracruz.

Intermediario(s) Financiero(s).- Es aquel o son aquellos intermediarios financieros especificados en el CIB.

Layout de Altas.- Formato electrónico que se incluye en el "Anexo B", en cuyos términos será remitida la información de altas de las Cuentas Individuales para la base de datos de procesamiento.

Layout de Elección de Portafolios.- Formato electrónico que se incluye en el "Anexo B", en cuyos términos será remitida la información de elección de portafolios por participante para la base de datos de procesamiento.

Layout de Cambio de Portafolios.- Formato electrónico que se incluye en el "Anexo B", en cuyos términos será remitida la información de cambio de portafolios por participante para la base de datos de procesamiento.

Layout de Aportaciones.- Formato electrónico que se incluye en el "Anexo B", en cuyos términos será remitida a BANORTE la información de las Aportaciones realizadas por el CLIENTE y/o Participantes.

Layout de Bajas o Retiro Parcial.- Formato de electrónico que se incluye en el "Anexo B", en cuyos términos será remitida a BANORTE la información de las bajas o retiro parcial de recursos de los Participantes, que implica una Salida de Recursos.

Layout de Pago de Préstamos.- Formato electrónico que se incluye en el "Anexo B", en cuyos términos serán remitidas a BANORTE para ser procesadas, las bases de datos de los pagos parciales o totales realizados, de los préstamos otorgados por el CLIENTE en beneficio de sus Participantes.

Layout de Préstamos.- Formato que se incluye en el "Anexo B", en cuyos términos serán remitidas a BANORTE para ser procesadas, las bases de datos de los préstamos otorgados por el CLIENTE en beneficio de sus Participantes.

Password y Usuario.- Significará el número de identificación personal proporcionado por BANORTE al CLIENTE para que pueda acceder a su información y la de los Participantes a través del Sistema de Individualización, y sólo en caso de que el CLIENTE solicite por escrito mediante el formato que se incluye como Anexo "A" este servicio a BANORTE y bajo la propia responsabilidad del CLIENTE, BANORTE proporcionará un número de identificación personal a las Personas Autorizadas en la Cédula de Información, a fin de que los mismos puedan acceder electrónicamente a la información personal de la cuenta individualizada que a cada uno de ellos pudiera corresponderles.

Participante(s).- Es toda persona física que por su relación (laboral, de estudios o de cualquier otro tipo) con el CLIENTE, se le podrán realizar por parte del CLIENTE, pagos o transferencias (liquidaciones) con recursos provenientes del CIB, en términos de los Layouts respectivos.

Producto.- Fondo de Ahorro, Caja de Ahorro, Fondo de Pensiones y otros contratos de inversión que requieran el servicio de individualización.

Registro Global.- Significa la información relativa a la totalidad de las aportaciones en la(s) Cuenta(s) informada(s) por el CLIENTE a BANORTE para el cumplimiento de los fines del presente CONTRATO en relación con el Servicio de Individualización.

Al importe consignado en el Registro Global se le segregarán las cantidades que correspondan a los Registros Individuales, a fin de mantener un control eficiente de los recursos existentes.

Registro(s) Individual(es).- Significa la información relativa a los registros que consignan la parte alícuota que corresponde a cada uno de los Participantes, derivados de la información contenida en los Layouts, en cuyos términos, el Registro Global es objeto de individualización por cada Participante, con el fin de que los mismos puedan obtener información oportuna de su participación individual.

Servicio de Individualización.- Significa el servicio de procesamiento y administración de información y datos de Registros Individuales enviados por el CLIENTE a BANORTE que se realiza a través del Sistema de Individualización o mediante correo electrónico registrado en el **Anexo "A"** para tal efecto, incluyendo sin limitar la individualización de recursos ya sea a través de depósitos o retiros, o en su caso, préstamos por Participante de o respecto del CIB del CLIENTE.

Sistema de Individualización.- Sistema para la administración de información de Cuentas.

Salida de Recursos.- Significa la entrega por parte del CLIENTE de recursos registrados en los Registros Individuales a favor de los Participantes, cuyo Servicio de Individualización es encomendada a BANORTE al amparo de este CONTRATO.

Servicio de Inversión.- Significa el servicio de manejo de cartera de valores del CLIENTE amparo mediante el CIB.

Tabla de Horarios. - Significa la tabla que se incluye en el "**Anexo B**", en la cual se establecen los horarios y los detalles de envío y recepción de información, entre otras especificaciones.

Segunda. Objeto del Contrato. Como complemento al Servicio de Inversión prestado al amparo del CIB, BANORTE prestará al CLIENTE, de conformidad con el presente CONTRATO, el Servicio de Individualización respecto de las Aportaciones y Salida de Recursos de la(s) Cuenta(s) del CLIENTE, relativas a su Producto, con base en la información proporcionada por el propio CLIENTE conforme a los Layouts indicados en el **Anexo "B"** del presente CONTRATO formando parte integral del mismo.

La prestación del Servicio de Individualización podrá llevarse a cabo mediante instrucciones giradas por el CLIENTE a través del Sistema de Individualización o mediante el correo electrónico registrado para tal efecto en el **Anexo "A"**.

Tercera. Comisiones. Las PARTES convienen que el CLIENTE pagará a BANORTE por el Servicio de Individualización la comisión que en su caso se determine en el **Anexo "D"** del presente CONTRATO (la "Comisión").

En este acto el CLIENTE, autoriza a BANORTE a descontar de la(s) Cuenta(s), la Comisión pactada por los Servicios de Individualización acordada bajo el presente. En caso de modificaciones a la Comisión, el **Anexo "D"** será nuevamente emitido, numerado progresivamente D-1, D-2, etc. y firmado por ambas PARTES sin que se requiera volver a firmar del CONTRATO y se entenderá que forma parte íntegra del mismo.

Cuarta. Servicio de Individualización. Las PARTES convienen en que el Servicio de Individualización comprenderá lo siguiente:

1. Registro y procesamiento de los recursos de cada Participante que se encuentran en la(s) Cuenta(s) del CIB del CLIENTE, a través del Sistema de Individualización o mediante el uso de correo electrónico registrado para tal efecto conforme al **Anexo "A"**.
2. Consulta o envío de los Reportes a que se refieren los **Anexos "B" y Anexo "C"** de este CONTRATO.

El Servicio de Individualización se prestará conforme a los documentos, políticas, interpretaciones, reglas prácticas y procedimientos que establezca BANORTE, ya sea mediante medios electrónicos o de cualquier otra naturaleza, los cuales podrán ser comunicados al CLIENTE previa solicitud al respecto.

La prestación del Servicio de Individualización se realizará exclusivamente con base en la información contenida en los Layouts, que resulten aplicables conforme a la Tabla de Horarios. El CLIENTE se obliga a proporcionar oportunamente a BANORTE toda la información necesaria para la prestación del servicio.

Quinta. Instrucciones al amparo del Servicio de Individualización. Para la prestación del Servicio de Individualización, el CLIENTE entablará comunicación con BANORTE a través de los Layouts que resulten aplicables y siguiendo las instrucciones en la Tabla de Horarios, los cuales deberán ser enviados por el CLIENTE a BANORTE el mismo día en que se efectúen las Aportaciones o Salidas de Recursos.

Para la prestación de los Servicios de Individualización, no obstante el CLIENTE no utilice el Sistema de Individualización, deberá utilizar los Layouts previamente establecidos por BANORTE en términos de lo establecido en la Tabla de Horarios y conforme a lo siguiente:

- (i) Mediante el **Layout de Altas**, se consignará la información general de los Participantes previamente acordados tales como: fecha de entrada al plan, tipo de nómina, ubicación o plaza del participante, beneficiarios entre otros campos para lo cual BANORTE previo acuerdo con el CLIENTE asignará un número identificador o número único de identificación del Participante.

Asimismo, a través del Layout de Altas se podrán realizar modificaciones por solicitud del CLIENTE a los campos de datos generales acordados, respetando siempre el número identificador asignado a cada Participante.

Las partes reconocen que el Layout de Altas constituye una declaración unilateral del CLIENTE por la cual considera como copartícipes de los recursos administrados en la(s) Cuenta(s) a las personas que se consignan en tal Layout, en el entendido que BANORTE no controla el contenido ni la veracidad de la información recibida.

- (ii) Mediante el **Layout de Elección de Portafolios** se consignará el Portafolio a las cuentas de cada uno de los Participantes que se encuentran dados de alta dentro del Producto.

Las partes reconocen que el Layout de Elección de Portafolios constituye una declaración unilateral del CLIENTE por la cual considera como copartícipes de los recursos administrados en las Cuentas a las personas que se consignan en tal Layout, en el entendido que BANORTE no controla el contenido ni la veracidad de la información recibida.

- (iii) Mediante el **Layout de Cambio de Portafolios** se podrán realizar modificaciones del portafolio asignado por cuenta a cada uno de los Participantes que se encuentren dados de alta dentro del Producto.

Las partes reconocen que el Layout de Cambio de Portafolios constituye una declaración unilateral del CLIENTE por la cual considera como copartícipes de los recursos administrados en las Cuentas a las personas que se consignan en tal Layout, en el entendido que BANORTE no controla el contenido ni la veracidad de la información recibida.

El CLIENTE deberá enviar el layout de cambio de Portafolios con la periodicidad que se establezca en el "Anexo A", en caso de no recibir dicho Layout BANORTE no podrá realizar modificación alguna en los Portafolios asignados a los Participantes.

- (iv) En el **Layout de Aportaciones** se consignarán las cantidades que ingresen a la(s) cuentas de los Participantes.

El monto global del Layout de Aportaciones deberá coincidir con los recursos depositados en el CIB del CLIENTE.

En el Layout de Aportaciones se especificará los recursos que pertenezcan a cada una de la(s) Cuenta(s) individuales de los Participantes, a fin de que BANORTE pueda procesar tal información.

En caso de que existan errores en la información del Layout de Aportaciones remitido a BANORTE, y el monto global de la Aportación no coincida con los recursos recibidos en el CIB del CLIENTE, será responsabilidad del CLIENTE el realizar las aclaraciones pertinentes, y asumir cualquier daño o perjuicio que pudiera derivar de tal error.

- (v) En el **Layout de Bajas o Retiro Parcial** se consignará la información de la Salida de Recursos parciales o totales de lo(s) Participante(s), del CLIENTE. BANORTE revisará la congruencia de la información contenida en el Layout de Bajas o Retiro Parcial, y la información derivada del Servicio de Individualización, reservándose el derecho de confirmar telefónicamente la información recibida por el CLIENTE en caso de considerarlo necesario o conveniente.

Al respecto, BANORTE podrá utilizar cualquier medio de grabación o registro de tales conversaciones, mismas que podrá utilizar en cualquier instancia administrativa, judicial, arbitral, o gubernamental.

Mediante el Layout de Bajas o Retiro Parcial se hará del conocimiento de BANORTE el número identificador de los Participantes que por cualquier motivo dejen de participar en el Producto del CLIENTE, así como la causa de la baja.

Con la información contenida en el Layout de Bajas o Retiro Parcial y la instrucción que se reciba por parte del CLIENTE, BANORTE realizará una transferencia electrónica a la cuenta registrada en el CIB del CLIENTE o a cada uno de los Participantes consignados en dicho Layout de Bajas o Retiro Parcial.

- (vi) Para el caso de Fondos y/o Cajas de ahorro que otorguen préstamos a sus Participantes, se realizarán mediante el **Layout de Préstamos** en el que se proporciona la información relativa a los préstamos que otorgue el CLIENTE a sus Participantes.

El CLIENTE es el encargado de otorgar y validar los préstamos a los Participantes, fijando los intereses y demás accesorios financieros (si los hubiera) de acuerdo a lo establecido en el "Anexo A", tabla de amortización, forma de pago y demás elementos que deriven de los mismos, y por lo mismo el CLIENTE es el único responsable de los mismos.

Con la información contenida en el Layout de Préstamos y la instrucción que se reciba por parte del CLIENTE, BANORTE realizará una transferencia electrónica a la cuenta registrada en el CIB del CLIENTE o a cada uno de los Participantes consignados en dicho Layout de Préstamos.

- (vii) En el **Layout de Pagos de Préstamos** se consignarán los pagos realizados por los Participantes que hubieren recibido algún préstamo en su cuenta individual, y serán registrados en el Sistema de Individualización objeto del presente CONTRATO.

Es responsabilidad del FIDEICOMITENTE a través del CLIENTE, la veracidad y congruencia de la información contenida en los Layouts utilizados para el envío/recepción de la información mencionada en

el presente CONTRATO, BANORTE no tiene obligación alguna de verificar la veracidad de la información proporcionada por el CLIENTE ni que esta sea completa y precisa y por tanto no asume responsabilidad alguna por cualquier error u omisión que la misma presente. En los supuestos en que los Layouts respectivos no se ajusten a los formatos indicados en el presente CONTRATO, o cuando los mismos contengan errores de cualquier género, BANORTE no se encontrará en la obligación de procesarlos, hasta en tanto tales deficiencias hayan sido subsanadas, ni será responsable de cualquier daño o perjuicio que pudiera originarse al CLIENTE, a algún Participante o a cualquier tercero, por tal circunstancia.

Asimismo, en caso de detectarse errores en la información de cualquiera de los Layouts en días posteriores a su envío, el FIDEICOMITENTE a través del CLIENTE, deberá enviar los Layouts necesarios para la corrección, BANORTE no procesará la información desde la fecha en que fue notificado el error y la corrección de la información se realizará en la fecha en que sean recibidos dichos Layouts de conformidad con los horarios operativos establecidos por BANORTE.

BANORTE se reserva el derecho para diferir, previo aviso al CLIENTE, el procesamiento de cualquier operación, incluyendo sin limitar, por fallas de sistemas o de programas de computación, fallas en los medios de transmisión de información, caso fortuito o fuerza mayor.

Antes de que se inicie la prestación del Servicio de Individualización, el FIDEICOMITENTE a través del CLIENTE deberá proporcionar a BANORTE la información que ésta le requiera y en la forma en que BANORTE la necesite, con el fin de poder proporcionar dicho Servicio de Individualización. Para la debida prestación del Servicio de Individualización objeto del presente CONTRATO, el FIDEICOMITENTE a través del CLIENTE proveerá los recursos consignados en los Layouts respectivos, por lo que, en ningún caso se entenderá que BANORTE realizará procesos de información antes de que los recursos identificados en los Layouts hayan ingresado al CIB.

En caso de que el FIDEICOMITENTE a través del CLIENTE no proporcione oportunamente la información requerida para la prestación del Servicio de Individualización, BANORTE no será responsable por la no ejecución de la instrucción o movimiento correspondiente.

Queda expresamente estipulado que BANORTE no realizará en sus sistemas ni cálculo, ni retención del Impuesto Sobre la Renta que causen los Participantes, con motivo de los beneficios otorgados derivados de la(s) Cuenta(s); el CLIENTE se obliga a indemnizar y a sacar en paz y a salvo a BANORTE, así como a sus empleados y directivos, por cualquier responsabilidad que las autoridades hacendarias pretendieran imputarle o imputen, contrario a lo estipulado en la presente cláusula.

Sexta. Operación del Servicio de Individualización. En la prestación del Servicio de Individualización objeto del presente CONTRATO, BANORTE actuará acorde con lo siguiente:

Altas

- 1.- Para la correcta prestación del Servicio de Individualización en lo relacionado con las altas de Participantes en el Sistema de Individualización, el CLIENTE remitirá a BANORTE en la fecha de firma del presente CONTRATO, el Layout de Altas, en el cual consignará el número único de identificación de los Participantes y los datos generales del participante como: nombres, apellidos, fecha de ingreso a la empresa, fecha de ingreso, fecha de nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Cuenta CLABE y código de banco.
Es responsabilidad del FIDEICOMITENTE a través del CLIENTE la veracidad de la información consignada en el Layout de Altas, ya que por ningún motivo podrá interpretarse que BANORTE tenga la obligación de verificar la veracidad de tal información.

Aportaciones

- 2.- El CLIENTE remitirá a BANORTE un Layout de Aportaciones en el cual se precisen el monto de las Aportaciones realizadas. El importe global de tales aportaciones deberá coincidir con los recursos que en esa misma fecha el CLIENTE aporte a la(s) Cuenta(s).

En caso de que los recursos que el FIDEICOMITENTE a través del CLIENTE informe en el Layout de Aportaciones no coincidan con los recursos depositados en la(s) Cuenta(s), o los mismos no puedan ser conciliados con la información contenida en otros Layouts, BANORTE lo informará al CLIENTE, a fin de que éste notifique al FIDEICOMITENTE y realice las precisiones a que haya lugar. BANORTE no se encontrará en la obligación de procesar tales Layouts hasta en tanto sus deficiencias no hayan sido subsanadas.

El Layout de Aportaciones será la base para el manejo de la información materia del Servicio de Individualización, el cual se complementará con la información que remita el CLIENTE.

Con la información contenida en el Layout de Aportaciones, BANORTE conformará la base de datos en la cual consignará el importe acumulado por cada uno de los Participantes, distribuyendo en el Sistema de Individualización los frutos de capital obtenidos en el manejo de la(s) Cuenta(s).

Salida de Recursos

- 3.- Para la realización de retiros, el CLIENTE remitirá el Layout de Bajas o Retiro Parcial correspondiente, en el cual indicará la identidad (por número identificador) de los Participantes respectivos, e importe del retiro que cada uno de ellos desee realizar de los recursos que le correspondan de la(s) Cuenta(s). BANORTE realizará el registro de la Salida de Recursos correspondientes acorde con las instrucciones del CLIENTE.

Préstamos

- 4.- En términos de las reglas de operación correspondientes del CLIENTE, éste podrá otorgar préstamos a sus Participantes con los recursos que obren en las Cuenta(s). Cuando así sea instruido por el CLIENTE BANORTE realizará el registro de las Salidas de Recursos a favor de los Participantes cuyos datos de identificación e importe se precise en el Layout de Préstamos.

El CLIENTE asume total responsabilidad por los recursos así registrados por BANORTE a los Participantes indicados en el Layout de Préstamos, sin que sea responsabilidad de BANORTE verificar las políticas internas del CLIENTE en materia de préstamos, la forma de documentarlos, u otros requisitos que al efecto hubieran de satisfacerse.

Con base en la información consignada en el Layout de Préstamos, BANORTE a través del Sistema de Individualización elaborará y proveerá las tablas de amortización correspondientes.

Bajas

- 5.- En todo momento, el CLIENTE podrá remitir el Layout de Bajas o Retiro Parcial con el cual modificará la base de datos configurada con la información de los Layouts de Altas. En ese caso, BANORTE procesará la baja del Participante correspondiente dentro del Sistema de Individualización.

La sola remisión del Layout de Bajas constituye una instrucción expresa a BANORTE a fin de que ésta registre los movimientos que el CLIENTE haya realizado las transferencias bancarias sobre recursos existentes en las Cuentas y en favor del CLIENTE o de las personas consignadas en el Layout de Bajas o Retiro Parcial respectivo, por el importe que le corresponda al valor registrado a la fecha de salida de los recursos. Lo anterior en el entendido de que la Salida de Recursos únicamente podrá llevarse a cabo una vez que BANORTE haya validado el importe que corresponda a los Participantes de que se trate.

Séptima. Información del Sistema de Individualización. El detalle de los movimientos de la(s) Cuenta(s) correspondientes al Servicio de Individualización podrá ser consultado por el CLIENTE de forma electrónica, a través del Sistema de Individualización al cual el CLIENTE tendrá acceso con el Password y Usuario proporcionado por BANORTE, y en caso de que así lo solicite el CLIENTE por escrito mediante el formato que se agrega al presente como **Anexo "A"** también podrá otorgar a sus Participantes la capacidad de consultar su información individual, mediante el uso del Password y Usuario proporcionado igualmente por BANORTE.

A partir de la fecha en que BANORTE ponga a disposición del CLIENTE la información por medio del portal o correo electrónico, el CLIENTE dispondrá de un plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles para formular por escrito cualquier aclaración u observación sobre el particular. De no recibir alguna comunicación al respecto dentro del plazo antes citado, se tendrá por aceptada la información consignada en la información proporcionada, sin responsabilidad alguna para BANORTE.

Salvo los Reportes indicados expresamente en los **Anexo "B"** y **Anexo "C"** del presente CONTRATO BANORTE no estará obligada a expedir ningún otro documento, incluyendo sin limitar, estados de cuenta u otros reportes, ni al CLIENTE, ni al FIDEICOMITENTE, ni a los Participantes, en relación con el Servicio de Individualización.

La custodia y el uso de los mencionados Password y Usuario serán de la exclusiva responsabilidad del CLIENTE por lo que cualquier instrucción, solicitud u orden realizada con el Password y Usuario, se entiende realizada por el CLIENTE sin que BANORTE tenga obligación alguna de verificar lo anterior. La información e instrucciones que el CLIENTE transmita o comunique a BANORTE utilizando dicho Password y Usuario para realizar los actos a que se refiere el párrafo anterior, tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, el importe de la misma, su naturaleza, así como las características y alcance de sus instrucciones.

En los términos de lo establecido por el Título III del Código de Comercio, las partes convienen que el Password y Usuario, de identificación, y en su caso, de operación que se establezcan para el uso del Sistema de Individualización, sustituirán a la firma autógrafa por una de carácter electrónico, por lo que las constancias documentales o técnicas derivadas del uso de esos medios en donde se evidencie el uso de dicho Password y Usuario, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos por las partes y tendrán igual valor probatorio.

El CLIENTE y el FIDEICOMITENTE, en este acto liberan de antemano a BANORTE, sus directivos y empleados, sus accionistas y delegatarios de cualquier responsabilidad que llegase a surgir por operaciones realizadas con base en solicitudes que ésta reciba y que fueran giradas por un tercero incluso en contra de la voluntad del CLIENTE.

Octava. Resguardo de la Información. BANORTE declara que cuenta con las herramientas tecnológicas necesarias para el resguardo de la información que con motivo del presente CONTRATO reciba por parte del CLIENTE.

Novena. Reportes. BANORTE pondrá a disposición del CLIENTE, de manera permanente, reportes detallando los movimientos realizados por BANORTE conforme a las instrucciones del CLIENTE.

BANORTE pondrá a disposición del CLIENTE por medio del Sistema de Individualización el Reporte de Saldos y Movimientos por Participante en formato PDF.

Décima. Personas Autorizadas e Instrucciones. El CLIENTE designa como sus Administradores y personas de contacto para los efectos del presente CONTRATO, a las personas cuyos nombres e información aparecen en el **Anexo "A"** de este CONTRATO. En el entendido que las personas de contacto únicamente están autorizadas para recibir avisos y notificaciones en términos del presente CONTRATO.

Décima Primera. Responsabilidad por el Servicio de Individualización. BANORTE prestará el Servicio de Individualización de manera diligente y profesional. Para efectos de lo anterior, BANORTE garantiza al CLIENTE, que el nivel y la experiencia con la que cuenta, así como el personal que utiliza, es el requerido para la prestación de dicho servicio objeto del presente CONTRATO.

No obstante:

- a) BANORTE no será responsable ante el CLIENTE ni ante los Participantes, por la imposibilidad de BANORTE para cumplir sus obligaciones emanadas de este CONTRATO que derive de una causa que no se encuentre bajo su control, incluyendo casos fortuitos y de fuerza mayor; cambios en las

regulaciones; interrupciones o cortes en las comunicaciones, energía y otros servicios públicos; fallas de sistemas, Sistema de Individualización o de programas de computación, fallas en los medios de transmisión de información, no disponibilidad de suministros o cualquier otra causa análoga que no pueda ser evitada por BANORTE, en el entendido que BANORTE informará en el menor tiempo posible de dichas causas al CLIENTE en caso de que las mismas eviten la posibilidad de BANORTE de prestar el Servicio de Individualización por más de 3 (tres) días hábiles consecutivos.

- b) BANORTE no será responsable de cualquier error u omisión que resulte directa o indirectamente del incumplimiento del CLIENTE a las obligaciones que asume en este CONTRATO, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, retrasos, errores u omisiones que presente la información presentada por el CLIENTE.

Como consecuencia del presente CONTRATO, BANORTE sólo tendrá las obligaciones y deberes señalados expresamente en este CONTRATO y sus Anexos; y no deberá considerarse que tenga deberes adicionales, ya sea expresos o implícitos, distintos a los señalados en este CONTRATO, sus Anexos o a la legislación aplicable. En consecuencia, BANORTE no asume obligación o responsabilidad alguna frente a terceros, sean estos Participantes o acreedores del CLIENTE o cualquier otro tercero.

El CLIENTE conviene que las cláusulas de este CONTRATO, no podrán ser interpretadas para considerar a BANORTE como parte del Producto relacionado con la(s) Cuenta(s), ni como su Administrador. En virtud de lo anterior, no se podrá atribuir a BANORTE responsabilidad alguna que derive de los términos que dieron origen a la(s) Cuenta(s), ni responsabilidad de carácter fiscal o de cualquier otra naturaleza que puedan ser impuestas al CLIENTE o a los Participantes.

Décima Segunda.- Obligaciones Fiscales. El CLIENTE asume la obligación de pagar cualquier impuesto, derecho o contribución que se genere a su cargo por el Servicio de Individualización, la(s) Cuenta(s), y en general con motivo del presente CONTRATO, salvo aquellos que corran a cargo de BANORTE de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

Décima Tercera. Inversión de Recursos. Los recursos depositados en el CIB, serán manejados de acuerdo con el tipo de manejo de cuenta establecido en el mismo. Los recursos del Producto serán invertidos de conformidad con el servicio contratado por el Cliente.

Décima Cuarta. Notificaciones. Salvo que se indique expresamente alguna otra forma en el presente CONTRATO los avisos, comunicaciones y notificaciones entre las PARTES deberán ser por escrito, y enviadas al domicilio siguiente o al número de telefax, dirección de correo electrónico o sistema de mensaje de datos señalados en el Anexo "A" para tal efecto, o a cualquier otra dirección, número de facsímil, dirección de correo electrónico o mensaje de datos que sea designado por el receptor dando aviso por escrito a la otra Parte, o de manera verbal o telefónica y siempre que se confirme posteriormente por escrito.

Tales avisos y otras comunicaciones serán efectivas, si son entregadas personalmente, cuando sean entregadas, y si son enviadas por facsímil, correo electrónico o cualquier otro medio electrónico o de comunicación, cuando hayan sido recibidas o cuando se reciba el acuse de recibo del mensaje de datos correspondiente.

El CLIENTE libera en este acto a BANORTE de toda responsabilidad si la correspondencia que se le envíe al domicilio registrado no es recibida por él. BANORTE se reserva el derecho de exigir, por escrito, la confirmación de cualquier comunicación u orden verbal, telefónica o por correo electrónico que hubiera dado el CLIENTE.

Para efectos del presente, las Partes designan como sus domicilios convencionales, los siguientes:

BANORTE:

Domicilio: Paseo de la Reforma No. 505, piso 45,
Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Alcaldía Cuauhtémoc,

Ciudad de México, México

Atención:

Anuar Elias Rizk Heyser

Correo electrónico: anuar.rizk.heyser@banorte.com

Teléfono: 55 50041353

y

Ismael Lemus Montoya

Correo electrónico: ismael.lemus.montoya@banorte.com

Teléfono: 55 5004 1128

EL CLIENTE:

Domicilio: Av Paseo de la Reforma No. 1230, Col. Cruz Manca, C.P. 5349, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México.

Atención: señalado en el **Anexo "A"**

Correo electrónico: señalado en el **Anexo "A"**

Teléfono: señalado en el **Anexo "A"**

En el entendido de que en tanto las Partes no se notifiquen el cambio de sus domicilios con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación, todas las comunicaciones, diligencias, avisos, notificaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales que se realicen en los domicilios señalados, se considerarán válidamente practicados.

Décima Quinta. Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo. El CLIENTE participará en el programa de confirmación de identidad de BANORTE de manera anual, por lo que deberá confirmar que los datos y documentación proporcionada a BANORTE para la celebración del presente CONTRATO continúan siendo vigentes o, en su caso, se obliga a proporcionar los datos y documentos necesarios para su debida actualización en el momento en que BANORTE se lo solicite de conformidad con el referido programa de confirmación de identidad, y en cualquier caso, en el momento en que ocurra algún cambio en dichos datos y/o documentación.

Decima Sexta. Protección de Datos. El CLIENTE y el FIDEICOMITENTE otorga su consentimiento para que sus datos personales sean protegidos de acuerdo a lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares así como por la política de privacidad de BANORTE y que el tratamiento que se haga de sus datos será con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales pactadas entre las Partes. En relación con lo anterior, BANORTE pone a disposición del CLIENTE el aviso de privacidad completo, en su página de Internet www.banorte.com

En caso de que el CLIENTE así lo instruya mediante el formato que se agrega al presente como **Anexo "E"** podrá solicitar a BANORTE el envío de su información referente al Servicio de Individualización a la persona designada para tal efecto en el **Anexo "E"**, en el entendido que BANORTE no tendrá ninguna responsabilidad respecto a la información compartida mediante dicha instrucción y el uso que se le dé a la misma.

Décima Séptima. Otros Términos y Condiciones. Considerando la naturaleza accesoria del presente CONTRATO respecto del CIB, las PARTES reconocen y están de acuerdo que todos los demás términos y condiciones previstos en dicho CIB y que no se encuentren especificados en el presente CONTRATO y no resulten incompatibles material o jurídicamente con el mismo, resultarán aplicables y se entenderán incorporados al presente CONTRATO como si a la letra se insertasen, incluyendo sin limitar, las cláusulas relativas a la "confidencialidad", "información del cliente", "modificaciones", "cesión" y "conflicto de interés".

Décima Octava. Vigencia. Las PARTES convienen en que la duración de este CONTRATO es indefinida, sin perjuicio de poder terminarlo anticipadamente, sin responsabilidad ni necesidad de

declaración judicial alguna, previo aviso por cualquiera de las Partes a la otra, mediante notificación por escrito con al menos 30 (treinta) días hábiles previos a la fecha prevista para la terminación.

Asimismo, en caso de no realizarse aportación alguna por parte del CLIENTE en un plazo de 180 (ciento ochenta) días naturales, BANORTE podrá dar por terminado el presente CONTRATO previo aviso por escrito con por lo menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación, en caso de existir recursos en la Cuenta(s) el CLIENTE faculta a BANORTE a transferirlos a la cuenta de cheques registrada.

Considerando la naturaleza accesoria de presente CONTRATO respecto del CIB, en caso de que este último se diera por terminado por cualquier causa, el presente CONTRATO quedará igualmente terminado en la misma fecha.

Décima Novena. Jurisdicción y Competencia. Las PARTES convienen que el presente CONTRATO será regido e interpretado conforme a la legislación aplicable de los Estados Unidos Mexicanos.

Para cualquier controversia vinculada con el presente CONTRATO, las Partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio, presente o futuro, pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente CONTRATO se firma en tres (3) ejemplares, en la Ciudad de México, el día ___ de ___ 202_.

"BANORTE"
CASA DE BOLSA BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE

Anuar Elias Rizk Heyser
Representante Legal

Lucia Irene Cervantes Guerra
Representante Legal

"EL CLIENTE"
**BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO
BANORTE ACTUANDO COMO FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN
E INVERSIÓN DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE IDENTIFICADO CON EL
NÚMERO FID/500661**

Neftali Gutiérrez Martínez
Representante Lega

Maria Isabel González Chavez
Representante Legal

ANEXO "A"

DEL CONTRATO DE REGISTRO, PROCESAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN DE CUENTAS INDIVIDUALES CONOCIDO COMO SERVICIO DE INDIVIDUALIZACIÓN (EN ADELANTE EL "CONTRATO") CELEBRADO POR UNA PARTE POR CASA DE BOLSA BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE (EN ADELANTE "BANORTE"), Y POR LA OTRA BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE ACTUANDO COMO FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO FID/500661; (EN ADELANTE EL "CLIENTE" Y CONJUNTAMENTE CON BANORTE LAS "PARTES")

PERSONAS AUTORIZADAS E INSTRUCCIONES.- El CLIENTE designa como sus Administradores y personas de contacto para los efectos del presente CONTRATO, a las personas cuyos nombres e información se detallan a continuación:

CLIENTE

Personas de contacto

Nombre	Correo	datos

Administradores

Nombre	Correo	Datos

Administradores

Nombre	Correo	datos

SIGUIENTE PAGINA FORMATO DE CEDULA DE INFORMACIÓN



ANEXO "B"

DEL CONTRATO DE REGISTRO, PROCESAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN DE CUENTAS INDIVIDUALES CONOCIDO COMO SERVICIO DE INDIVIDUALIZACIÓN (EN ADELANTE EL "CONTRATO") CELEBRADO POR UNA PARTE POR CASA DE BOLSA BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE (EN ADELANTE "BANORTE"), Y POR LA OTRA BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE ACTUANDO COMO FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO FID/500661; (EN ADELANTE EL "CLIENTE" Y CONJUNTAMENTE CON BANORTE LAS "PARTES")

Modelos de LAYOUTS y REPORTES

Modelo de Layouts que el CLIENTE enviará a BANORTE

• Layout de Datos Generales (Alta de participantes)

- **Clave de Participante:** Número identificador que la empresa asignará a cada participante
- **Nombre:** Primer nombre del participante.
- **Apellido Paterno:** Primer apellido del participante.
- **Apellido Materno:** Segundo apellido del participante.
- **RFC:** Registro Federal de Contribuyentes del participante
- **CLABE:** Cuenta bancaria de 18 dígitos del participante
- **Banco:** Primeros 3 dígitos de la cuenta CLABE del Participante
- **Correo electrónico:** Email del Participante
- **Portafolio:** Clave que se utiliza para definir los portafolios de Inversión de cada Participante y tipo de aportación.

Orden del archivo:

Clave del Participante	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	RFC	CLABE	Banco	Correo	Portafolio
------------------------	--------	------------------	------------------	-----	-------	-------	--------	------------

• Layout para elección de Portafolios

- **Clave de Participante:** Número identificador que la empresa asignará a cada participante
- **Cuenta:** Clave que se utiliza para definir el tipo de aportación.
 - **APEMP:** Importe correspondiente al ahorro del Participante.
 - **APCIA:** Importe correspondiente al ahorro de la empresa para el Participante.
 - **AOTRAS:** Importe correspondiente a otro tipo de aportaciones definidas por el Cliente.
- **Portafolio:** Clave que se utiliza para definir los portafolios de Inversión de cada Participante y tipo de aportación.
- **Porcentaje:** Proporción de la Cuenta que será asignado al portafolio seleccionado.

Clave del Participante	Cuenta	Portafolio	Porcentaje
------------------------	--------	------------	------------

• Layout para Cambio de Portafolios

- **Clave de Participante:** Número identificador que la empresa asignará a cada participante
- **Cuenta:** Clave que se utiliza para definir el tipo de aportación.
 - **APEMP:** Importe correspondiente al ahorro del Participante.
 - **APCIA:** Importe correspondiente al ahorro de la empresa para el Participante.
 - **AOTRAS:** Importe correspondiente a otro tipo de aportaciones definidas por el Cliente.

- **Portafolio:** Clave que se utiliza para definir los portafolios de Inversión de cada Participante y tipo de aportación.
- **Porcentaje:**
- **Layout de Aportaciones**
 - **Clave de Participante:** Número identificador que la empresa asignará a cada participante.
 - **Monto de aportación:** Importe ahorrado por el Participante o empresa.
 - **Cuenta:** Clave que se utiliza para definir el tipo de aportación definida en la Cédula de Información "Anexo A".
 - **APEMP:** Importe correspondiente al ahorro del Participante.
 - **APCIA:** Importe correspondiente al ahorro de la empresa para el Participante
 - **AOTRAS:** Importe correspondiente a otro tipo de aportaciones definidas por el Cliente.

Orden del archivo:

Clave del Participante	Monto de aportación	Cuenta
------------------------	---------------------	--------

- **Layout de Bajas**
 - **Clave de Participante:** Número identificador que la empresa asignará a cada participante.
 - **Clave de baja:** Nomenclatura(s) designada(s) para el tipo de baja definida(s) en la Cédula de Información "Anexo A".

Orden del archivo:

Clave de Participante	Clave de Baja
-----------------------	---------------

- **Layout de Retiros:**
 - **Clave de Participante:** Número identificador que la empresa asignará a cada participante.
 - **Monto del retiro:** Importe que se entregará al Participante.
 - **Tipo de retiro:** Nomenclatura(s) designada(s) para el tipo de retiro definida(s) en la Cédula de Información "Anexo A".

Orden del archivo:

Clave del Participante	Monto del retiro	Tipo de retiro
------------------------	------------------	----------------

- **Layout de Préstamos:**
 - **Clave de Participante:** Número identificador que la empresa asignará a cada participante.
 - **Tipo de préstamo:** Nomenclatura(s) designada(s) para el tipo de préstamo definida(s) en la Cédula de Información "Anexo A".
 - **Monto:** Importe que se otorgará al Participante.
 - **Plazos:** Tiempo al que se otorgará el préstamo al Participante

Orden del archivo:

Clave del Participante	Tipo de préstamo	Monto	Plazos
------------------------	------------------	-------	--------

- **Layout de Pago de Préstamos:**

- **Clave de Participante:** Número identificador que la empresa asignará a cada participante.
- **Monto de pago:** Importe que estará abonando el Participante a la deuda del préstamo.

Clave del Participante	Monto de pago
------------------------	---------------

Recomendaciones Generales:

- Archivos en formato CSV.
- Montos de aportación y retiro en formato de número.
- Sin caracteres especiales.
- Limpiar las celdas que no contengan información (no dejar espacios vacíos).

*Estos modelos son formatos genéricos de Layouts que el Cliente puede enviar a BANORTE, sujetos a cambios y/o limitación, previa petición y acuerdo entre BANORTE y el Cliente a través de los correos electrónicos que se detallan en el "Anexo A".

Modelos de Reportes que BANORTE enviará al CLIENTE*

Reporte de liquidación:

- Clave del empleado
- Estatus del empleado
- Aportaciones por Cuenta
- Retiros por Cuenta
- Rendimientos por Cuenta
- Saldo Final por Cuenta
- Derechos adquiridos por Cuenta
- Total Aportaciones
- Total Retiros
- Total Rendimientos
- Total Saldo
- Total de Derechos adquiridos
- Saldo a Capital
- IDNC
- Saldo de Préstamos
- Total a liquidar
- Saldo deudor

Reporte de Saldo y Movimientos:

Reporte de Saldo y Movimientos
PENSIONES Formato de Participantes
Modelo de Reporte de Saldo y Movimientos - A.000.00001 - 4.00.0000

Clave	1
Nombre	MCB ARMANDO CERVANTES RAMIREZ
Empresa	Empresa CMC
Departamento	CMC - Repsol/Reprom

Saldo Inicial	00.00
Aportaciones	1175,000.00
Retiros	0.00
Rendimientos	17,348.91
Saldo Final	1178,348.91
Derechos Adquiridos	1111,134.96

Empresa	Saldo Inicial	Aportaciones	Retiros	Rendimientos	Saldo Final	Derechos Adquiridos
CMC - Repsol/Reprom	00.00	1175,000.00	0.00	17,348.91	1178,348.91	1111,134.96

Empresa	Saldo Inicial	Aportaciones	Retiros	Rendimientos	Saldo Final	Derechos Adquiridos
CMC - Repsol/Reprom	00.00	1175,000.00	0.00	17,348.91	1178,348.91	1111,134.96

Handwritten signature

*Estos modelos son formatos genéricos de Reportes no oficiales que BANORTE pondrá a disposición del CLIENTE por medio del Portal sujetos a cambios y/o limitación, previa petición y acuerdo entre BANORTE y el CLIENTE a través de los correos electrónicos que se detallan en el **Anexo "A"**.

Tabla de Horarios y Responsables:

Actividad	CLIENTE	BANORTE
Alta de participantes	Envía archivo por medio del portal de Banorte para individualización de cuentas (Portal)	Recibe archivos, actualiza el sistema.
Aportaciones	Horario de envío: 09:00 a 14:30 horas	30 minutos después de recibir la instrucción por medio del portal.
Retiros y Baja de Participantes	Envía archivo por medio del portal Horario de envío: 09:00 a 12:30 horas. Nota: El cliente deberá contar con recursos en el contrato de intermediación bursátil (CIB) antes de solicitar retiros y bajas.	Recibe archivos, actualiza el sistema y envía recursos al Fiduciario. Hora de Atención: 30 minutos después de recibir la instrucción por medio del portal. Nota: En caso de no existir liquidez en el CIB la instrucción no podrá ser atendida.
Valuación del Portafolio y distribución de rendimientos a las cuentas individuales	Envía por correo electrónico el archivo en formato .TXT con la siguiente estructura: "ID del contrato", " Activos" ID del contrato = 418676 Activos = Número sin comas y a dos decimales Hora de envío: Antes de las 08:30 horas con información al cierre del día anterior.	Recibe la información del Gestor de Activos e integra el saldo total administrado, actualiza saldos y rendimientos. Hora de Atención: 30 minutos después de recibir la información. Nota: En caso de no recibir la información en el horario establecido no se podrán atender retiros y bajas de los participantes.
Certificación de Saldos y rendimientos	Validar, confirmar y otorgar Vo.Bo. por medio de correo electrónico a Banorte de las cifras totales de aportaciones y rendimientos de las cuentas individuales. Periodicidad: Durante los primeros 5 días hábiles de cada semestre (enero y julio). Nota: En caso de no contar con el Vo.Bo. el servicio de individualización se detendrá.	Enviar a Fiduciario el reporte de liquidación por medio de correo electrónico. Periodicidad: El primer día hábil del nuevo semestre (enero y julio).

Consideraciones:

- El portal de individualización de cuentas de Banorte es: <https://saf.banorte.com>
- Las cuentas de correo para recibir información o Vo.Bo. son:
operaciones.prevision.social@banorte.com
L.PrevisionSocial@banorte.com

Conformes con el contenido y términos del presente **Anexo "B"** del CONTRATO, las Partes lo firman en la Ciudad de México, ____ de ____ 20__1.

"BANORTE"
CASA DE BOLSA BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE

Anuar Elías Rizk Heyser
Representante Legal

Lucía Irene Cervantes Guerra
Representante Legal

"EL CLIENTE"
**BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO
BANORTE ACTUANDO COMO FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN
E INVERSIÓN DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE IDENTIFICADO CON EL
NÚMERO FID/500661**

Neftali Gutiérrez Martínez
Representante Lega

María Isabel González Chávez
Representante Legal



ANEXO "C"

DEL CONTRATO DE REGISTRO, PROCESAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN DE CUENTAS INDIVIDUALES CONOCIDO COMO SERVICIO DE INDIVIDUALIZACIÓN (EN ADELANTE EL "CONTRATO") CELEBRADO POR UNA PARTE POR CASA DE BOLSA BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE (EN ADELANTE "BANORTE"), Y POR LA OTRA BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE ACTUANDO COMO FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO FID/500661; (EN ADELANTE EL "CLIENTE" Y CONJUNTAMENTE CON BANORTE LAS "PARTES")

**ACTIVIDADES Y SERVICIOS ADICIONALES
DEL
SERVICIO DE INDIVIDUALIZACIÓN**

Actividades y servicios que BANORTE prestará al CLIENTE

En términos de lo dispuesto en la cláusula Tercera del CONTRATO, a continuación, se describen sólo los servicios que, en adición o complemento a lo establecido en dicha cláusula, BANORTE prestará al CLIENTE al amparo del Servicio de Individualización:

SERVICIOS GENERALES:

1. La información (Layouts) se recibirá directamente del CLIENTE, por medio del Portal o medios definidos entre las Partes y BANORTE procederá al procesamiento y administración de la misma, incluyendo la actualización de la información en el Sistema de Individualización.
2. BANORTE realizará la conciliación entre la información originada por el Servicio de Individualización y los movimientos de efectivo que se realicen en las Cuenta(s) del CLIENTE.
3. Con la información que BANORTE ponga a disposición del CLIENTE, este último podrá generar los siguientes reportes:
 - Reporte de Saldos
 - Reporte de saldos y movimientos por Participante
 - Reporte de Liquidación.
4. BANORTE pondrá a disposición del CLIENTE, los siguientes Reportes, en la medida en que resulten aplicables o sean solicitados por éste, en el formato que para tal efecto determine la propia BANORTE:
 - a) **Reporte de Liquidación:** Es el reporte que incluye la información a detalle de los saldos de individualización de los Participantes, que se enviará sólo a solicitud previa del CLIENTE.
 - b) **Reporte de Saldos y Movimientos por Participante:** Es el documento que incluye el resumen por Cuenta individualizado por Participante.

ACTIVIDADES ADICIONALES:

En caso de que alguno de los Reportes generales del sistema de información de registro y procesamiento de información y datos no cuente con la información requerida por el CLIENTE, éste podrá solicitar a BANORTE (previo aviso por escrito), la generación de un Reporte personalizado que cubra con las necesidades del CLIENTE, con la salvedad de que la información solicitada se encuentre almacenada en el sistema de Individualización utilizado por BANORTE y que ello no implique desarrollos tecnológicos ni genere costos adicionales. En su caso, BANORTE lo cotizará y proporcionará el costo del Reporte personalizado al CLIENTE para su visto bueno y pago correspondiente.

Conformes con el contenido y términos del presente Anexo "C" del CONTRATO, las Partes lo firman en la Ciudad de México, el ___ de ___ de 202__



"BANORTE"
CASA DE BOLSA BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE

Anuar Elías Rizk Heyser
Representante Legal

Lucía Irene Cervantes Guerra
Representante Legal

"EL CLIENTE"
**BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO
BANORTE ACTUANDO COMO FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN
E INVERSIÓN DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE IDENTIFICADO CON EL
NÚMERO FID/500661**

Neftali Gutiérrez Martínez
Representante Lega

María Isabel González Chávez
Representante Legal



ANEXO "D" HONORARIOS

DEL CONTRATO DE REGISTRO, PROCESAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN DE CUENTAS INDIVIDUALES CONOCIDO COMO SERVICIO DE INDIVIDUALIZACIÓN (EN ADELANTE EL "CONTRATO") CELEBRADO POR UNA PARTE POR CASA DE BOLSA BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE (EN ADELANTE "BANORTE"), Y POR LA OTRA BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE ACTUANDO COMO FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO FID/500661; (EN ADELANTE EL "CLIENTE" Y CONJUNTAMENTE CON BANORTE LAS "PARTES")

Concepto	Monto a pagar
Comisión por administración de información de cuentas individuales	\$100,000.00 mensuales más IVA con cargo al patrimonio del Fideicomiso

Conformes con el contenido y términos del presente **Anexo "D"** del CONTRATO, las Partes lo firman en la Ciudad de México, el ___ de ___ de 202__.

"BANORTE"

CASA DE BOLSA BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE

Anuar Elías Rizk Heyser
Representante Legal

Lucía Irene Cervantes Guerra
Representante Legal

"EL CLIENTE"

BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE ACTUANDO COMO FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO FID/500661

Neftali Gutiérrez Martínez
Representante Lega

Maria Isabel González Chávez
Representante Legal

ANEXO "E"

DEL CONTRATO DE REGISTRO, PROCESAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN DE CUENTAS INDIVIDUALES CONOCIDO COMO SERVICIO DE INDIVIDUALIZACIÓN (EN ADELANTE EL "CONTRATO") CELEBRADO POR UNA PARTE POR CASA DE BOLSA BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE (EN ADELANTE "BANORTE"), Y POR LA OTRA BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE ACTUANDO COMO FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO FID/500661; (EN ADELANTE EL "CLIENTE" Y CONJUNTAMENTE CON BANORTE LAS "PARTES")

*FORMATO DE INSTRUCCIÓN TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN
"NO APLICA"*

7 f

Ciudad de Mexico, a XXXXX

**CASA DE BOLSA BANORTE, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO BANORTE/ BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**

Domicilio: Paseo de la Reforma No. 505, piso 45,
Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500,
Ciudad de México, México.

Atención a: ISMAEL LEMUS MONTOYA

Hago referencia al Contrato de Registro, Procesamiento y Administración de Información de Cuentas Individuales conocido como Servicio de Individualización, celebrado entre XXXXXXXXXXXXX y Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte/ Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte ("**BANORTE**") de fecha XXXXXXXXXXXX (el "Contrato").

Manifiesto y reconozco la obligación de confidencialidad que BANORTE tiene respecto a la información relacionada con y referente a mi Contrato en términos de lo establecido en el artículo 192 de la Ley del Mercado de Valores y/o del artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, no obstante, lo anterior, en este acto y por así convenir a mis intereses, es mi voluntad que BANORTE proporcione a XXXXXXXXXXXXX la información referente a las operaciones realizadas bajo mi Contrato.

En relación con lo anterior, le instruyo irrevocablemente a BANORTE proporcionar a XXXXXXXXXXXXX la siguiente información y cualquier información relacionada con las operaciones realizadas bajo mi Contrato:

- Información de Posición
- Información de movimientos, eventos, precios y toda información financiera relacionada.

Conforme a lo instruido en la presente, en este acto libero a Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte y/o Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, sus funcionarios y empleados de cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de la presente instrucción.

Atentamente,

"EL CLIENTE"
XXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXX
Representante legal

XXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante legal

